

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

E.A.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**DETERMINACIÓN DE SUSTENTOS REGULATIVOS DEL PLAZO
EXCEPCIONAL EN DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFECTUOSAS EN LA
CORRECTA PERSECUCIÓN DEL DELITO**

PRESENTADO POR:

BACH. SERGIO JAIR MEDINA VALLADARES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ

HUACHO - PERÚ

2022

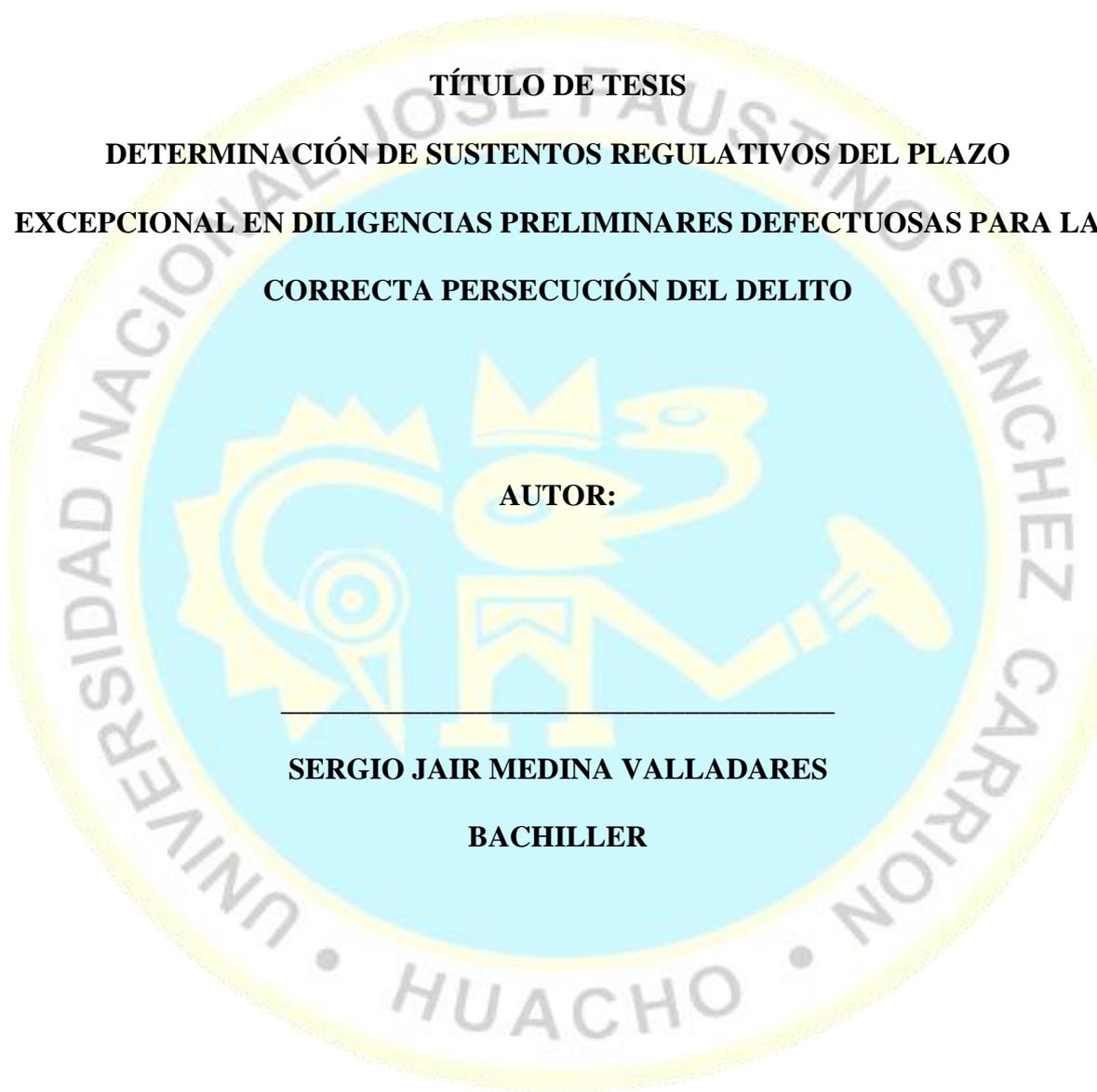
TÍTULO DE TESIS

**DETERMINACIÓN DE SUSTENTOS REGULATIVOS DEL PLAZO
EXCEPCIONAL EN DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFECTUOSAS PARA LA
CORRECTA PERSECUCIÓN DEL DELITO**

AUTOR:

SERGIO JAIR MEDINA VALLADARES

BACHILLER



JURADO DE EVALUACIÓN

Aprobado por:



MG. Bartolomé Eduardo Milán Matta

PRESIDENTE

Mtro. Aldo Remigio La Rosa Regalado

SECRETARIO

Mtro. María Rosario Mesa Aguirre

VOCAL



DEDICATORIA

A mis padres

Por ser quienes se esforzaron día a día en hacer de mí un hombre de bien, y demostrarme su incondicional apoyo hacia mis proyectos y objetivos, para ellos todo mi eterno reconocimiento.

Sergio Jair Medina Valladares



AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis por su guía y paciencia en la elaboración de este trabajo, a mis abuelos, tíos Juan y Erika por sus enseñanzas y a todo aquel que influyo en mi desarrollo personal y profesional a lo largo de mi vida universitaria.

Sergio Jair Medina Valladares

ÍNDICE

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	i
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Formulación del problema.....	16
1.2.1 Problema General:.....	16
1.2.2 Problemas Específicos:.....	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1 Objetivo general	17
1.3.2 Objetivo específico	17
1.4 Justificación de la investigación.....	17
1.5 Delimitaciones del estudio.....	19
1.5.1 Delimitación espacial	19
1.5.2 Delimitación temporal	19
1.5.3 Delimitación social	20
1.5.4 Delimitación conceptual	20
1.6 Viabilidad del estudio.....	20
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1 Investigaciones Internacionales.....	21

2.1.2 Investigaciones Nacionales.....	23
2.2 Bases Teóricas	26
2.2.1 Plazo Excepcional en Diligencias Preliminares	26
2.2.1.1 Plazo Excepcional.....	26
2.2.1.2 Diligencias Preliminares.....	28
2.2.3 Persecución del Delito	30
2.3 Bases Filosóficas	31
2.4 Definición de Términos Básicos.....	31
2.5 Operacionalización de las variables	32
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	34
3.1 Diseño metodológico.....	34
3.2 Población y muestra.....	35
3.2.1 Población	35
3.2.2 Muestra	36
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	36
3.4 Técnicas para el procesamiento de información.....	37
3.4.1 Procesamiento.....	37
3.4.2 Análisis de datos.....	40
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	42
4.1 Contrastación de Hipótesis	42
4.2. Análisis e interpretación de resultados	45
CAPITULO V. DISCUSIÓN	59
5.1 Discusión de Resultados.....	59
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
6.1 Conclusiones.....	61

6.2 Recomendaciones	62
REFERENCIAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	66
CUESTIONARIO DE ENCUESTA.....	69



RESUMEN

La investigación tiene como problema general ¿Cuáles serían los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, (Huaral - 2019)?; el objetivo general es determinar los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito; se justificó porque se obtendrá un beneficio para la sociedad, mismo que se lograra alcanzar cuando producto de la determinación de sustentos regulativos aplicables al presente tema, se logre obtener una correcta persecución del delito por parte del Ministerio Publico; la estrategia de trabajo ha sido de carácter básico, con diseño no experimental, transeccional, correlacional-causal, nivel o alcance explicativo, la población estuvo conformada por seis despachos, con un total de cuarenta y dos fiscales y asistentes integrantes del Ministerio Publico de Huaral, para la muestra no fue empleado ningún tipo de muestreo, porque la población ha sido censal, en esta indagación se empleó la práctica de la encuesta y el tipo de análisis de contenido, la herramienta empleada ha sido el cuestionario y fichas bibliográficas legitimadas a través de juicios de expertos basados en la confiabilidad de Alfa de Cronbach. Se acepto la hipótesis general alterna, existiendo conexiones de dependencia, conforme al estadístico Correlacional de Pearson, de parte del Plazo excepcional en diligencias preliminares y la Correcta persecución del delito; concluyo que los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas permitirán la correcta persecución del delito; se recomienda promover los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito.

Palabras clave: Diligencias preliminares, persecución del delito, plazo excepcional.

ABSTRACT

The investigation has as a general problem, what would be the regulatory supports of the exceptional term in defective preliminary proceedings in the correct prosecution of the crime, (Huaral - 2019)?; the general objective is to determine the regulatory supports of the exceptional term in defective preliminary proceedings in the correct prosecution of the crime; it was justified because a benefit for society will be obtained, which will be achieved when, as a result of the determination of regulatory support applicable to this issue, a correct prosecution of the crime is obtained by the Public Ministry; the work strategy has been of a basic nature, with a non-experimental, transactional, correlational-causal design, level or explanatory scope, the population was made up of six offices, with a total of forty-two prosecutors and assistants who are members of the Public Ministry of Huaral, for the sample no type of sampling was used, because the population has been census, in this inquiry the practice of the survey and the type of content analysis were used, the tool used has been the questionnaire and bibliographic records legitimized through of expert judgments based on the reliability of Cronbach's Alpha. The alternate general hypothesis was accepted, existing dependency connections, according to the Pearson Correlational statistic, from the exceptional Term in preliminary proceedings and the Correct prosecution of the crime; I conclude that the regulatory support of the exceptional term in defective preliminary proceedings will allow the correct prosecution of the crime; It is recommended to promote the regulatory support of the exceptional term in defective preliminary proceedings in the correct prosecution of the crime.

Keywords: Preliminary proceedings, crime prosecution, exceptional term

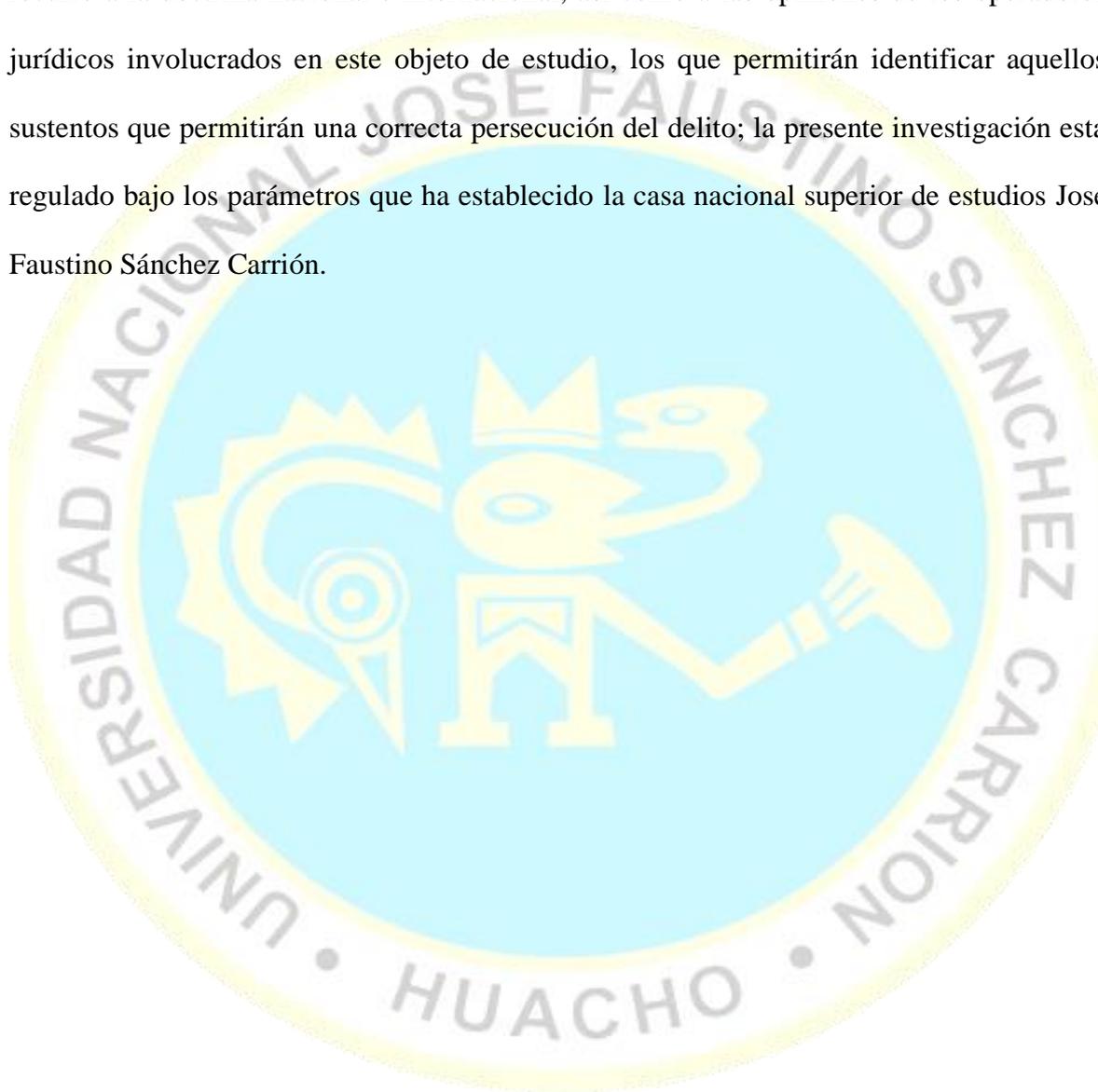
INTRODUCCIÓN

Las diligencias preliminares, reciben este nombre debido a que son el primer momento donde se practican los actos de inicio de investigación urgente. La labor del Ministerio Público, ejercida por los fiscales, detenta la titularidad de la persecución del delito, como manifestación de esta facultad le corresponde investigar los delitos y acusarlos cuando exista base suficiente para ello. El problema se presenta cuando los fiscales no realizaron los actos suficientes para concluir que no es posible continuar con la investigación (es decir requirió la presencia de testigos, solicitó la práctica de pericias, efectuó inspecciones en el lugar, etc.) Resulta evidente que, desde la perspectiva de la víctima de un delito, su derecho a la protección estatal se ve afectado.

El problema general de la investigación es ¿Cuáles serían los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, (Huaral - 2019)? cuyo objetivo general es determinar los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, nuestra hipótesis se manifiesta con los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas influyen de manera positiva en la correcta persecución del delito

La importancia de esta investigación nos lleva a preguntarnos si ¿es posible una salida que alivie ligeramente el problema o lo remedie en su totalidad?, ante un escenario como el descrito, las fiscalías superiores se han visto en la necesidad de plantear algunas salidas alternativas, a pesar de que no existe para ello una indicación legal que este en relación con el Código Procesal Penal, el alcance de la investigación es poder aclarar cuáles son las causas de los hechos o fenómenos que se investigaban. Su nivel de profundidad fue efectivo debido a su contenido teórico sustancial, la viabilidad de las metas, y la resolución potencial identificada a través de hipótesis. La investigación se justifica debido a que la

presente investigación necesita necesariamente una completa regulación e eficiente del art. 334° del C.P.P , ya que no ampara la situación de investigaciones defectuosas que fueron archivadas y, cuyo plazo se venció en exceso en ese sentido un estudio y remedio oportuno como el presente pondrá fin a la problemática planteada, en la presente investigación se recurre a la doctrina nacional e internacional, así como a las opiniones de los operadores jurídicos involucrados en este objeto de estudio, los que permitirán identificar aquellos sustentos que permitirán una correcta persecución del delito; la presente investigación esta regulado bajo los parámetros que ha establecido la casa nacional superior de estudios José Faustino Sánchez Carrión.



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El Plazo excepcional en Diligencias Preliminares es toda condición de espacio temporal destinada a ciertas actuaciones de carácter procesal, fijadas por ley o por alguna autoridad, siempre que se presenten determinados requisitos para el cumplimiento o aplicación de la misma. La Correcta persecución del delito es un vinculado de diversas situaciones que son hechas por el Fiscal, dirigida a la comprobación de hechos presuntamente delictivos, así como la identificación de los presuntos responsables, en un plazo breve y que obtiene resultados efectivos.

A nivel internacional las diligencias preliminares, reciben este nombre debido a que son el primer momento donde se practican los actos de inicio de investigación urgente, que servirán para confirmar o no la existencia de un delito, estamos hablando de una sub etapa de tránsito donde se deberán de practicar todas las actuaciones necesarias para la averiguación del delito en el tiempo más pronto posible, lapso que sirve para la acumulación o recopilación de elementos que sirven para determinar si existió o no el delito, para Avella (2007) “El término de acciones urgentes debe entenderse referido a aquellas acciones de investigación que tienen por objeto asegurar y recabar de inmediato las pruebas que corren el riesgo de cambiar o desaparecer, así como la información más pertinente para las acciones inminentes”. p.44.

En Perú en los últimos años la labor del Ministerio Público, ejercida por los fiscales, se ha visto en el ojo de la tormenta. Como se sabe este detenta la titularidad de la persecución del delito, como manifestación de esta facultad le corresponde investigar los delitos y acusarlos cuando exista base suficiente para ello. Pero para llegar a acusar y eventualmente lograr una condena, el fiscal tiene que indagar e investigar en los hechos, esta actividad tendrá lugar en una de las fases procesales del derecho penal, la denominada Investigación

Preparatoria, fase primaria del proceso penal dentro de la cual, encontramos a las diligencias preliminares que, como describe Chang (2013) “se compone de una serie de actuaciones realizadas directamente por los fiscales o en todo caso por los policías bajo su orientación y con el auxilio de peritos que les permitan conocer un hecho que indudablemente constituye un delito” p.41.

Ahora, una vez que el periodo de las diligencias preliminares alcance su fin, y el fiscal considere; que esta cumplió sus fines, estará ante tres escenarios: decidir la formalización de la investigación, disponer reservar provisionalmente la indagación y por último disponer el archivamiento de la causa, en estos dos últimos supuestos si el agraviado o el denunciante se sintiesen afectados, solicitarán dentro de cinco días que se eleve los actos indagatorios al superior, al amparo del art. 334° inc. 5 del C.P.P.

A nivel local lo que sucede es que; una vez elevada la carpeta fiscal con las actuaciones, el fiscal superior, que se avocara a decidir la causa, ordenando que se oficialice la investigación o que la causa se archive, dando razón al fiscal, a fin de que proceda como corresponda, según como indica el artículo 334° inciso 6 del Código Procesal Penal, se encontrará con un problema cuando la investigación practicada ha sido defectuosa, es decir que advierte de los actuados que el fiscal del caso no llevó a cabo todas las actividades necesarias para poder esclarecer los hechos. Posiblemente, bajo este escenario se designa a un nuevo fiscal para que persiga la causa, pero ¿Qué pasa con las investigaciones que han agotado su plazo máximo y son claramente defectuosas? ¿Deberá, el fiscal superior, disponer, según el art. 334° inciso 6, la ampliación de la investigación otorgando un plazo adicional? ¿Vulneraría esto el plazo razonable de la investigación?

Resulta evidente que, desde la perspectiva de la víctima de un delito, su derecho a la protección estatal, que en este caso estaría a asignada a la Fiscalía de la Nación, representada

por el fiscal, se ve afectado cuando este, por factores conductuales (dolo o negligencia), practica diligencias preliminares defectuosas que han agotado su plazo máximo, entonces ¿Será necesaria la determinación de sustentos regulativos de un plazo excepcional para la práctica de diligencias que conciban una correcta persecución del delito? Que se puede entender como las bases que permitirán que se efectúen modificaciones legislativas que recaerán sobre textos normativos o sobre políticas públicas y se logren manifestar el conjunto de acciones que realiza el defensor de la legalidad, orientada a comprobar hechos presuntamente delictivos, así como la identificación de los presuntos responsables. ¿Solucionara su otorgamiento los defectos por dolo o culpa cometidos por los fiscales en las diligencias preliminares? ¿Cuál deberá ser ese plazo de ser posible?

La importancia de esta investigación nos lleva a preguntarnos si ¿es posible una salida que alivie ligeramente el problema o lo remedie en su totalidad?, ante un escenario como el descrito, las fiscalías superiores se han visto en la necesidad de plantear algunas salidas alternativas, a pesar de que no existe para ello una indicación legal expresa en el C.P.P. Los inconvenientes son que no existiría uniformidad en los diferentes Distritos Fiscales, unos ordenaran que se formalicen las investigaciones si es que los investigados han sido identificados o individualizados, para que en la Etapa Preparatoria formalizada se practiquen adicionalmente actos de investigación que no se llevaron a cabo en las diligencias preliminares, otros creerán que lo más conveniente será otorgar un nuevo plazo extra legem, a veces hasta excesivo.

La primera salida es limitada ya que solo funcionaria en los casos en la que los sujetos han podido ser individualizados y no en los casos donde por factores conductuales, económicos, poca preparación académica y desconocimiento de la función de investigación, no se les logró identificar, esto porque no se ha agotado o realizado las pesquisas necesarias

para el esclarecimiento del delito conforme las características y naturalezas de este, y en cuanto a la segunda posibilidad, esto es, otorgar un plazo adicional creo que podría ser. El inconveniente es si debe quedar a criterio del fiscal superior o, por el contrario, regular legalmente que en esta clase de supuestos se otorgue un plazo excepcional de 30 días, para que se practiquen las diligencias necesarias correspondientes dentro de ese plazo establecido y así se continúe con una correcta persecución de este, evitando la aplicación arbitraria y aleatoria de plazos.

El problema se presenta cuando los fiscales realizaron los actos suficientes para concluir que no es posible continuar con la investigación (es decir requirió la presencia de testigos, solicitó la práctica de pericias, efectuó inspecciones en el lugar, etc.) , pero en algunos casos no siempre los fiscales que disponen el archivo de la investigación realizan todas aquellas diligencias que dispusieron al comenzar la investigación de los hechos, las causas son múltiples (dejadez, desinterés, omisión de funciones, incapacidad para investigar, inadecuado empleo de estrategias, reducidos plazos para investigar, escasez de recursos, etc.). Se habla a veces de investigaciones parciales y defectuosas.

En tal acepción, la actual investigación intenta determinar los sustentos regulativos del plazo excepcional y su relación con la correcta persecución del delito.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General:

¿Cuáles serían los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, (Huaral - 2019)?

1.2.2 Problemas Específicos:

1) ¿Cómo los sustentos regulativos conductuales del plazo excepcional en las diligencias preliminares defectuosas influyen en la preparación académica para la correcta persecución del delito?

2. ¿De qué forma los sustentos regulativos económicos del plazo excepcional en las diligencias preliminares defectuosas contribuyen a la función de la investigación en la correcta persecución del delito?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, (Huaral – 2019).

1.3.2 Objetivo específico

- 1) Verificar si la conducta humana incide de manera positiva en la preparación académica de la persecución del delito.
- 2) Establecer si la falta de recursos económicos del Ministerio Público influye de manera negativa en la función de la investigación del delito.

1.4 Justificación de la investigación

La presente indagación se justifica por las próximas razones: en primer lugar, porque nos encontramos ante una investigación que necesita de una regulación completa o suficiente del art 334° del Código Procesal Penal, ya que no ampara la situación de investigaciones defectuosas que fueron archivadas y, cuyo plazo se venció en exceso en ese

sentido un estudio y remedio oportuno como el presente pondrá fin a la problemática planteada.

De otro lado, como segunda idea, la presente investigación se justifica porque existe una situación procesal que no está claramente dilucidada en la práctica procesal, pues como referi en la descripción problemática, existe un escenario donde determinadas investigaciones practicadas en diligencias preliminares por los fiscales, no cumplieron con realizar las indagaciones necesarias para de esta manera poder llegar a obtener los suficientes medios probatorios para poder ejercer la acción penal, ante ese escenario es donde estarían incurriendo en investigaciones parciales o defectuosas, estando al límite del plazo para su práctica, y de tal manera se afectaría a la correcta persecución del delito.

Nuestra investigación también se justifica por la obtención de un beneficio para la sociedad, mismo que se lograra alcanzar cuando producto de la determinación de sustentos regulativos aplicables al presente tema, se logre obtener un correcto seguimiento del delito de parte de la fiscalía, representada por el fiscal, lo que trae como una consecuencia necesaria, la debida protección a los bienes jurídicos que el estado protege dentro de nuestro ordenamiento legal, que se han visto afectados y desprotegidos dentro de la mala praxis de los fiscales produciéndose así las llamadas investigaciones parciales o defectuosas.

Además de plantear un beneficio para la sociedad, nos enfocamos en lograr un aporte metodológico, orientado a conseguir un conocimiento útil para los operadores jurídicos, que permitirá una mejor eficiencia y ayude a la solución de posibles problemas dentro de nuestro ordenamiento jurídico procesal, el beneficio metodológico estaría entonces enmarcado a la búsqueda de herramientas que permitirán demostrar una forma correcta frente a la actuación procesal, entonces el beneficio metodológico se manifestara cuando identificado el problema, el operador jurídico tome medidas prudentes para no generar

afecciones a terceros, ocasionando cambios en lo que corresponde a su actuación jurídico procesal.

De otro lado, creemos que, si bien no existe un fin urgente de remediar el problema, el ejercicio de una correcta persecución del delito no puede ser realizado de manera imprudente, recayendo en un total desconocimiento de principios procesales, valores constitucionales y derechos fundamentales del Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú.

En ese sentido creemos que también se justifica al plantear una solución de un término excepcional de 30 días para las diligencias preliminares que fueron archivadas ya habiéndose vencido el plazo y que producto de la interposición de una queja de derecho, se produjo de un pronunciamiento por parte del fiscal superior declarando defectuosas las investigaciones en diligencias preliminares, este plazo está enfocado a que durante este periodo de 30 días excepcionales se practiquen actos urgentes e inaplazables que no se pudieron practicar de manera oportuna y que son determinantes para el esclarecimiento delictivo.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

La actual indagación ha sido desarrollada en la ciudad de Huaral, desde donde se recopilará toda la información bibliográfica que se pueda hallar referente al tema que se está abordando.

1.5.2 Delimitación temporal

La presente averiguación se desarrollará tomando en cuenta un tiempo que va desde enero hasta diciembre del año 2019 esto debido a que se quiere considerar toda la

documentación de iguales características con el tema en investigación, durante este espacio de tiempo.

1.5.3 Delimitación social

La exploración que se realizó recae sobre los operadores jurídicos del Ministerio Público de Huaral, que pertenece al Distrito Fiscal de Huaura.

1.5.4 Delimitación conceptual

Plazo excepcional en Diligencias Preliminares: Es toda condición de espacio temporal destinada a ciertas actuaciones de carácter procesal, fijadas por ley o por alguna autoridad, siempre que se presenten determinados requisitos para el cumplimiento o aplicación de la misma.

Correcta persecución del delito: acciones realizadas por el Fiscal, dirigida a la comprobación de hechos presuntamente delictivos, así como la identificación de los presuntos responsables, en un plazo breve y que obtiene resultados efectivos

La presente investigación abordará un tema integrante de la Etapa Preparatoria, desarrollado aquellos sustentos regulativos de un eventual plazo excepcional que se presentará en las indagaciones preliminares, donde observaremos actos de investigación, decisiones fiscales y decisiones de los fiscales superiores, que permitirán realizar una correcta persecución del delito por el Ministerio Público.

1.6 Viabilidad del estudio

En relación con la viabilidad de la exploración, debemos decir que, fue viable, debiendo considerarse los recursos económicos, recursos bibliográficos sobre el tema que se está investigando, recursos humanos y disponibilidad de tiempo con la que el tesista cuenta, con el fin de recopilar la mayor y mejor calidad de información para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Dentro de este punto se consignará toda aquella investigación encontrada, que sirva como sustento para la presente investigación, desde la óptica de la investigación internacional.

Angulo (2011), en la ciudad de Salamanca – España, realizó la indagación por título: *“La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?”*, tesis elaborada para alcanzar el grado de doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca. Concluyó que dentro de Latinoamérica, no existen recursos suficientes que viabilicen e impulsen el cambio necesario para nuestro sistema judicial funcione de manera adecuada, y esto se ha convertido en un factor común dentro del sistema judicial, siendo una vieja excusa ya conocida en casi toda Latinoamérica para justificar el mal funcionamiento judicial, sin embargo se viene efectuando inversiones de suma importancia al sector justicia, que son fruto del producto bruto interno, pero estos son controlados de manera deficiente lo que lleva a suponer que las inversiones realizadas son innecesarias o no se establecen prioridades de necesidad dentro de este sector.

Santos (2014), en la ciudad de Asunción – Guatemala, realizó la investigación para su tesis de licenciatura en derecho en la Universidad Rafael Landavar de Guatemala, la cual se tituló *“Análisis Jurisprudencial Comparado de la Posibilidad de Prórroga del Plazo de Investigación”*. Se determinó que existe la posibilidad de extender el plazo de la investigación a seis meses dependiendo de las circunstancias, siendo esta una situación legal y convenientemente adecuada para la debida aplicación e investigación en el régimen de justicia penal frente a los delitos de mayor riesgo o investigaciones con dificultad para

recabar elementos de convicción en la indagación, pues hacen que mejore la correcta administración de la Justicia.

Medrano (2012) en la ciudad de la Paz - Bolivia, realizó la investigación para su tesis, "La incorporación de un período perenne en el derecho penal de adjudicación para enunciar la impugnación con el fin de comprimir la duración procesal", para conseguir el título de abogado en la casa superior de estudios de San Andrés. Llegó a la conclusión de que la averiguación previa y la formalización de la investigación tienen trascendencia, especialmente la dependencia que representa para la etapa preparatoria y el procedimiento penal, cuyo resultado dependerá el desarrollo del proceso penal en sí, el tratamiento cuidadoso y adecuado que se le debe brindar a los actos unciales de la investigación preliminar a fin de sentar buenas bases para fundar una imputación formal, en su caso el rechazo de las investigaciones o la aplicación de salidas alternativas en casos expresamente previstos por Ley.

Ahora debemos de tener en cuenta que en todas las sociedades los conflictos de cualquier índole en algún punto van a tener un acercamiento a la justicia, lo que crea por naturaleza propia necesidades de carácter judicial por parte de los ciudadanos, estas entonces aumentan en progresiones geométricas, mientras que la oferta del servicio de justicia (policía nacional, ministerio público, defensorías públicas, poder judicial, procuradurías públicas) lo hace en progresión aritmética. Lo que se entiende entonces es que a mayor cantidad de actuaciones procesales (carga procesal) se viene racionando de manera inmediata que se ven en los países latinoamericanos como Chile y Bolivia, una mayor fuerza laboral no resuelve el problema de la aglomeración o tardanza judicial. En cambio, según la perspectiva teórica del autor Santos Pastor, este crecimiento se debe a un aumento en la necesidad de acceso a la justicia, lo que conduce a la creación de nuevos tribunales para el acceso a la justicia, crea una mayor ineficiencia y congestión a nivel general.

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Quico (2015), en la ciudad de Puno – Perú, realizó su indagación titulada “La Importancia del Sector Público en el Campo Constitucional y su Rol en la Investigación Preparatoria del Nuevo Modelo Procesal Penal en Puno: 2011-2012”, obtuvo una Maestría de Derecho por la Universidad de los Andes “Nido Casser” Reis Velásquez. La conclusión es que el Ministerio Público de la Región Puno no ha cumplido con exhaustividad el mandato registrado dentro del art. 159, numeral 4 de la carta magna de 1993, que se refiere a la investigación de los delitos una vez encontrados por la Fiscalía. Noticias, obtuvo los resultados del 59% de los abogados encuestados, quienes opinaron que el fiscal no cumplía con esta función constitucional, de tal encuesta solo un 15% considera que tal función si es cumplida y un 26% cree que tal cumplimiento es relativo, por lo que la percepción mayoritaria considera que los fiscales no cumplen con lo que ordena la constitución en cuanto sobre la conducción de las investigaciones penales, hubo una opinión similar sobre la Ley N° 052 sobre persecución de los delitos. p.154

Obviamente, en términos de las obligaciones, hay que precisar de que por parte del Estado no se ha venido cumpliendo con las subvenciones económicas al Ministerio Público ni otorgándole recursos humanos suficientes (profesionales - fiscales) así como las herramientas técnicas y científicas para que contribuyan activamente al desarrollo de todas las investigaciones preparatorias que lleva a cabo el fiscal del distrito judicial de Puno. El autor de esta investigación manifiesta que existen factores que tienen no solo una naturaleza jurídica, sino refiere que dentro de los factores predominantes para el cumplimiento del mandato constitucional, está el factor humano y así como el factor material; e incorpora también a esta serie de factores sobre razones históricas que afectan a la Fiscalía de la Nación

y generan serias discordias en su función constitucional en el seguimiento e indagación de delitos en la Provincia de Puno.

Rivera (2017), en la ciudad de Huánuco – Perú, formulo la indagación nombrada: *"La función del Ministerio Público y la policía nacional en la determinación del papel de la fase investigativa preparatoria del Código Procesal Penal"* para obtener la maestría en ciencias penales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Concluyo que la dimensión funcional de la función pública sector, cuyo indicador es la investigación financiera el nivel de orientación, nivel de preparación académica en investigación criminal de los fiscales, el nivel de autoridad del sector público para indagar delitos y su capacidad para desempeñar adecuadamente sus funciones investigativas, la mayoría de la población policial encuestada, que resolvió el cuestionario recibió un promedio de 36.71% sobre el "totalmente en desacuerdo" en la escala de porcentaje, mientras que en la escala de "DESACUERDO" los encuestados respondieron con un 27,97%, expresando en las respuestas el reflejo de los ítems señalados, lo que también refleja es que existe una discordia entre la comprensión de la labor fiscal y las actuaciones de la investigación de los delitos policiales bajo el nuevo Código Procesal Penal muestra que su implementación es insuficiente. p.136

Córdova (2018), en la ciudad de Lambayeque – Perú, realizo su investigación de tesis titulada: *"vulneración del plazo razonable: prorrogas excepcional de las diligencias preliminares como mala praxis en segunda instancia del ministerio público"*, obtuvo el título de Magíster en Derecho mencionado en la Constitución y Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Llego a la conclusión que no existe justificación de ningún tipo normativo, jurídico o teórico para justificar "una especial extensión del procedimiento" dispuestas por gran parte de los despachos Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque,

sin embargo la idea puede que este equivocada ya que al no existir un sustento que avale tal postura no significa que dicha conclusión cuente con total veracidad, además manifiesta la institución del plazo excepcional es una mala conducta de la segunda instancia por parte de la fiscalía vulneró primero el derecho a un plazo razonable, así como también vulneró la legalidad procesal y la naturaleza de las leyes adjetivas penales vigentes, este acto ilegal no será provocado, porque lo que es dentro de nuestro ordenamiento jurídico está lo que no está prohibido, está permitido, y más allá de eso debemos mencionar, dentro del ámbito del derecho penal y del derecho adjetivo penal, existen excepciones de aplicación, lo que con un profundo e imparcial estudio del problema podría ser viable dentro del presente caso.

Por otro lado, el autor recomienda a los fiscales superiores no deben encubrir la insuficiencia de las investigaciones hechas por la fiscalía provincial, dándole plazos especiales para más diligencias, y en tales casos excluir a los fiscales responsables y comunicar sus actuaciones a la Oficina Desconcentrada de Control Interno (ODCI), sin embargo el autor de esta tesis no ha considerado que más allá de existir una responsabilidad de carácter administrativo que se deberá sancionar y que dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público está regulada su actuación, lo que no se considera en este punto es que la persecución del delito queda impune así como no precisa los factores de dicha actuación negligente por parte del Fiscal, lo que genera la necesidad de iniciar un estudio más preciso sobre las causas y la afección a la debida persecución del delito, para que se justifique de tal manera un plazo excepcional dentro de las diligencias preliminares.

Rosales y Ocrosopoma (2018) en la ciudad de Huaraz -Perú, realizó su investigación titulada: *“Excepciones a la regla de la prueba ilícita por delitos cometidos por funcionarios públicos en el proceso penal peruano.”* recibió el título de abogado de la Universidad de Cesar

Vallejo. Se concluyo que dentro los procedimientos penales donde se incorporan pruebas ilícitas al proceso, se encuentran bajo la regla excepcional de exclusión de pruebas ilícitas, en algunos casos con sustentos desarrollados de manera explícita y en otros casos con desarrollos tácitos, los autores también comentan que no es profusa la concurrencia de excepciones planteadas dentro de su investigación, para la incorporación de pruebas ilícitas al proceso penal, pero sin embargo para estas han primado la buena fe, está referida a la actuación de los involucrados dentro del proceso penal, la ponderación de intereses que sería una de las más importantes pues es aquella figura que la comparación entre los intereses que se ven involucrados dentro del proceso penal y es un aspecto que aporta a nuestra investigación debido a que esta podría determinar si es importante adicionar un plazo de carácter excepcional a las diligencias preliminares defectuosas y por ultimo comenta que existe una fuente independiente que también juega un factor importante dentro de las salvedades a los parámetros de exclusión por su característica autónoma.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Plazo Excepcional en Diligencias Preliminares

2.2.1.1 Plazo Excepcional

“El plazo es un periodo o lapso de tiempo, dentro del cual debe realizarse un acto procesal” (San Martín, 2012, p. 274).

“Este plazo es un respaldo que deviene del principio de determinación de la norma” (Neyra, 2010, p. 148).

“El plazo se entiende como una condición temporal prevista en abstracto por la ley” (Neyra, 2010, p. 149).

“El tiempo se considera un medio de ordenamiento periódico y lineal de las relaciones entre diferentes eventos” (Pastor, 2002, p. 73).

“En Colombia es la fase de la investigación previa” (Fierro, 2008, p. 80).

La razonabilidad de la duración del proceso debe evaluarse caso por caso, utilizando criterios objetivos acordes con la dificultad de las investigaciones, la conducta de las partes y la conducta del poder judicial actuante, teniendo en cuenta las condiciones generales márgenes de duración para procesos similares. (Jaen, 2002, p. 27)

A nuestro entender se infiere en tal sentido que el plazo viene a ser un estadio en el tiempo de carácter preclusivo, establecido por ley o por alguna autoridad con la finalidad, de que durante ese tiempo fijado se realicen determinadas actuaciones de carácter procesal.

Comprendemos entonces, que el plazo como tal es un estadio preclusivo del tiempo, el cual es establecido por ley o por alguna autoridad, se desprende que cuando nos referimos a un plazo excepcional es aquel plazo se será otorgado ante determinados supuestos de excepcionalidad que habrían viable la concretización y efectividad del mismo, es decir sin estos supuestos o requisitos de carácter excepcional el nacimiento del plazo excepcional dentro del proceso penal no tendría vida propia, y al igual que en el plazo común este sería fijado por ley u otorgado por alguna autoridad, para el presente caso de investigación que busca una regulación de este plazo, se fijaría por ley y sería dispuesto por una autoridad que sería la del Fiscal Superior.

Los fines del proceso penal se clasifican en:

Común: teniendo una división en mediato e inmediato, el primero de dichos busca la protección social, entendida como la delincuencia; en el caso del proceso inmediato podemos dilucidar de que esta referido al hecho delictivo y en qué medida es responsable el acusado.

Específicos: por lo general este tipo de proceso tiene que ver con la realidad de la situación delictiva y el grado de culpabilidad del imputado, esto a su vez haciendo un estudio de la personalidad del imputado, hay que aclarar de que la realidad histórica está en relación con la realidad de los hechos cometidos que son motivos en el campo procesal penal. (Florian, 1934).

De estas ideas entendemos que las investigaciones realizadas por la fiscalía, representado por la fiscal esta no solamente a realizar actos de investigación que permitan esclarecer el delito, sino también preparar una acusación, para alcanzar la búsqueda de la verdad y sancionar a toda persona que sea culpable de un delito, lo que no podría ser alcanzado con investigaciones defectuosas ya sean por factores subjetivos o económicos.

2.2.1.2 Diligencias Preliminares

Este enunciado está relacionado con las primeras sub fases de un proceso penal, por ende, es el fiscal en base a las facultades que le otorga la norma adjetiva, de poder elegir determinadas investigaciones donde pueda realizar una investigación formal, disponiendo de una investigación preliminar para poder reunir determinados requisitos y de esta manera poder formalizar la investigación (Neyra, 2010, p. 288)

“Es decir, las Diligencias Preliminares son justamente el grupo de actuaciones fiscales que se dirigen a poner en claro las cuestiones que puede surgir previamente del origen de un proceso inicial.” (De La Oliva, 1986, p. 207).

Esta es una sub fase del proceso penal de carácter transitorio que está a cargo del Fiscal, quien actúa en representación del Ministerio Público, quien tendrá que hacer de forma libre o con la participación de la Policía Nacional las averiguaciones elementales para el esclarecimiento del delito.

La averiguación preliminar puede realizarla el propio persecutor penal o encomendarla a los efectivos policiales, bajo su vigilancia, para decidir:

I) El hecho que se denunció recae en un delito, II) la individualización de su creador, y III) el delito no ha prescrito. En consecuencia, al no haber ninguno de estos requisitos en la investigación, el fiscal está en facultad de poder archivar de una manera provisional o en tal sentido de una manera definitiva todo los actuados. Determinando así las facultades de los fiscales, de poder seleccionar los casos (Cubas, 2010, p. 290)

Esta etapa pre procesal, está establecida en base a la información que se le tiene que dar al magistrado según el art. 229 inc. 2 expone, que es facultad del fiscal poder no aprovechar el tema de archivamiento sin que el órgano judicial intervenga. Es dentro del proceso penal que se ve el inicio formal y correcta averiguación preparatoria (San Martín, 2006, p. 138)

Se deduce que, la finalidad de las Diligencias Preliminares es de decidir si formaliza o no la investigación, en la fase decisoria y final de las diligencias preliminares el fiscal se encuentra ante tres escenarios el primero es la formalización de la investigación, el segundo es la prudencia de la indagación y por último el archivo de la investigación, ahora si alguna de las partes involucradas en la investigación se siente afectada por la decisión emitida, podrán interponer una queja de derecho que será elevada al Fiscal Superior.

Del análisis precedente logramos definir entonces al Plazo Excepcional en Diligencias Preliminares como toda condición de espacio temporal destinada a ciertas actuaciones de carácter procesal, fijadas por ley o por alguna autoridad, siempre que se presenten determinados requisitos para el cumplimiento o aplicación de la misma.

2.2.3 Persecución del Delito

“Acción dirigida a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus causantes por la autoridad o el funcionario público” (RAE, 2020).

“Es la acción de persecución de actos que vulneran directamente valores e intereses comunitarios” (Sanchez, 2004, p. 40).

Vendría hacer en tal sentido una determinada acción que es menester del Ministerio Público, siendo este un órgano de investigación del estado, para de este modo poder dar con un individuo que estuvo en el hecho delictivo, dando un aporte de indagación, medios probatorios que corresponderán para poder llevar a juicio al implicado y poderlo condenar (Mario & López, 2004, p. 37)

La persecución penal es una facultad otorgada por mandato constitucional al Ministerio Público, en cuya representación actúa el Fiscal, este personaje es quien lidera e impulsar el proceso penal a fin de obtener un pronunciamiento por parte de la autoridad competente que dilucide un hecho presuntamente criminoso, la acción penal inicia con la noticia criminal en la primera fase del proceso y se fija en la sub etapa de Diligencias Preliminares.

2.3 Bases Filosóficas

Las investigaciones deben ser entendidas un todo el cual comprende dentro de ellas una gran variedad de pensamientos o posturas lógicas, que permitirán que se practique una correcta investigación científica de la realidad sobre cierto tema de estudio.

2.3.1. Filosofía del Derecho

Prieto Sanchís (1987) una vez que argumenta que la experiencia iusfilosófica se ha proponder la elección de “optar entre el Derecho como herramienta de una meditación razonada y el Derecho como remedio para el desarrollo de una creación diferente de lo jurídico” (p.592), manifiesta que existe una estrecha relación entre el pensamiento filosófico con desarrollo o evolución del derecho como una edificación que no se enmarca solamente en lo jurídico, sino que va más allá de este.

Por su parte Atienza (1988) una vez que nos plantea que “al menos una buena parte de los textos de los filósofos de Derecho reaccionan a una forma de ideación limitada en sí misma y que no consigue vincular -si es que lo procura- con la tarea y vivencias de los dogmaticos, los prácticos o los básicas usuarios del Derecho” (p.31), hace referencia a que buena parte de las investigaciones de los pensadores del derecho no alcanza el cumplimiento de sus objetivos ello atendiendo a que no llegan a enlazar la labor de investigación con las experiencias reales suscitadas dentro del campo del derecho.

2.4 Definición de Términos Básicos

Correcta persecución del delito: Es el vinculado de acciones que realiza el Fiscal, dirigida a la comprobación de hechos presuntamente delictivos, así como la identificación de los presuntos responsables, en un plazo breve y que obtiene resultados efectivos.

Decisión del Fiscal Superior. - Es el acto de manifestación que emite el Fiscal Superior, posterior al análisis de las decisiones emitidas por su colega fiscal de menor

jerarquía, en las que puede respaldar, desaprobar o corregir lo dispuesto por el anterior ya mencionado.

Dolo. - Es el acto de exteriorizar una conducta que nace en la conciencia humana y es materializada por la voluntad del agente, con la finalidad de cometer un tipo objetivo, esta conducta recae en el querer hacer y hacerlo.

Fiscal. - Es el sujeto o personaje que representa al Ministerio Público, ante la ciudadanía y tribunales, es el persecutor del delito, el delegado de la persecución y de la dirección de la averiguación penal en todo el proceso.

Plazo Excepcional. - Es toda condición de espacio temporal destinada a ciertas actuaciones de carácter procesal, fijadas por ley o por alguna autoridad, siempre que se presenten determinados requisitos para el cumplimiento o aplicación de la misma.

2.4 Hipótesis de la investigación

2.4.1 Hipótesis General

Los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas son aquellos que influyen de manera positiva en la correcta persecución del delito, Huaral - 2019.

2.4.2 Hipótesis Específicas

- 1) La conducta humana incide de manera positiva en la preparación académica de la persecución del delito
- 2) La falta de factores económicos del Ministerio Publico influye de manera negativa en la función de la investigación del delito

2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Plazo excepcional en diligencias preliminares	Es toda condición de espacio temporal destinada a ciertas actuaciones de carácter procesal, fijadas por ley o por alguna autoridad, siempre que se presenten determinados requisitos para el cumplimiento o aplicación de la misma.	La escala de Lickert es un conjunto de ítems, postulados como afirmaciones o juicio, midiendo el grado de acogida o rechazo en el colaborador eligiendo uno de cinco categorías de la escala. La variable plazo excepcional en diligencias preliminares tiene dos dimensiones y tres indicadores.	Conducta Humana	-Conductas intencionales	1-2	Ordinal Likert	Cuestionario de encuesta
				-Conductas culposas	3-4		
			Factores económicos	-Falta de recursos económicos	5-6		
Variable dependiente: Correcta persecución del delito	Es el conjunto de acciones que realiza el Fiscal, dirigida a la comprobación de hechos presuntamente delictivos, así como la identificación de los presuntos responsables, en un plazo breve y que obtiene resultados efectivos.	La escala de Lickert es un conjunto de ítems, postulados como afirmaciones o juicio, midiendo el grado de acogida o rechazo en el colaborador eligiendo uno de cinco categorías de la escala. La variable correcta persecución del delito tiene dos dimensiones y cinco indicadores.	Preparación académica	-Estudios universitarios	7-8	Ordinal Likert	Cuestionario de encuesta
				-Estudios de post grado	9-10		
				-Estudios de especialización	11-12		
			Función de investigación	-Fiscales adjuntos	13-14		
				-Fiscales provinciales	15		

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

En la averiguación hecha se empleó la forma de indagación básica, toda vez que esta investigación tiene como objeto desarrollar o establecer la interacción de causa – impacto existente en medio de las cambiantes propuestas en esta. La investigación es para bastantes profesionales y destacados penalistas, juristas etc. Nuestra investigación fue de tipo no experimental, cuando se hace referencia a una determinada indagación de manera explicativa hay que precisar de que esto esta debido a la prueba buscando llegar a una conclusión de principios científicos (Bernal C. , 2010, p. 115)

En esta investigación fue empleado un enfoque cuantitativo, debiéndose corroborar la correlación entre los datos teniendo como base la medición numérica y exploración estadísticos, y poder corroborar las teorías plasmadas. Exponiendo un problema sobre un análisis en concreto. La investigación está en base a la elaboración de preguntas concretas. La revisión literaria consiste que una vez planteado el problema se procede a hacer un análisis, si antes ya se hizo investigaciones relacionadas a nuestro fenómeno de estudio (Baptista, 2005)

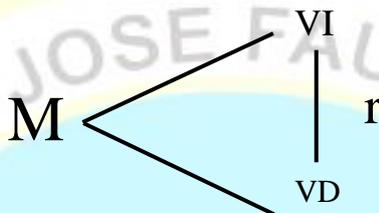
El alcance de la investigación ha sido explicativo pues establecen las razones de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian. Una investigación de tipo explicativa está dada para el estudio de un fenómeno que antes no se haya tocado, en lo que concierne al investigador obtiene en lo general una idea que lo puede emplear como una herramienta de orientación.

Este trabajo de investigación ha tenido un diseño no experimental de corte transversal o transeccional por relacional causal, debido a que no amerita un estudio experimental en cuanto a la forma de obtener de datos o información, dentro del campo del Derecho no existen estudios de tal naturaleza. El otro aspecto para considerar es conceptualizar la población y muestra (Bernal, 2010, p.160). En una vez que a las averiguaciones de corte

transversal estas hacen estudios en un momento definido de los equipos que se investigan y no procesos interaccionales o procesos a través del tiempo. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2006, p.700).

Explicativa:

Su diagrama es el siguiente



M: Personal Fiscal del Distrito Fiscal de Huaura - Huaral

VI: Plazo excepcional en diligencias preliminares

VD: Correcta persecución del delito

r: Relación de las variables

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Es todo grupo de recursos que se alude dentro de la indagación. Se puede conceptualizar además como el grupo de cada uno de los elementos del muestreo” (Bernal, 2010, pág. 160). Para esta averiguación se tuvo en la primera línea de análisis al personal fiscal de las fiscalías penales integrantes del Ministerio Público de Huaral, que la conforman seis (06) despachos, con un total de cuarenta y dos (42) fiscales y asistentes.

Tabla 1:*Personal Fiscal del Distrito Fiscal de Huaura – Huaral*

Profesionales	N°
Fiscales Provinciales	6
Fiscales Adjuntos	14
Asistentes en Función Fiscal	14
Asistentes Administrativos	8
Total	42

Fuente: Pagina de Transparencia del Ministerio Publico

3.2.2 Muestra

No se aplicó ningún tipo de muestreo, ello porque la población ha sido una población censal.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Técnicas

La técnica a usarse para el acopio ha sido:

- a) Las Encuestas; que contiene un formulario de preguntas
- b) Análisis bibliográfico; aporta opiniones o doctrina sobre nuestro objeto de estudio, que contribuye en nuestra descripción del problema y marco teórico.

Instrumentos

Los instrumentos de recolección han sido:

- a) El cuestionario de encuesta; que contiene una estructura con una serie de preguntas.

- b) Fichas bibliográficas; se recopilará toda la información documental, bibliográfica y electrónica con la finalidad de extraer información que aporte y/o respalde nuestra investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

3.4.1 Procesamiento

Este método va a ser llevado a cabo por medio de la validez y fiabilidad: La validez se apoya en el nivel en el cual una herramienta evalúa la variable que se busca medir, la validez se determinará por medio del juicio de profesionales. Y la confiabilidad de un medio se apoya en el nivel en que su trabajo repitiendo al mismo objetivo o persona crea resultados idénticos; la fiabilidad se medirá por medio del sistema de Alfa de Crombach - SPSS.

Validez

Para la validación de las herramientas recurrí al criterio de los profesionales con el objetivo de obtener la fiabilidad de los métodos de datos.

Tabla 2:
Juicio de expertos

N°	CONOCEDORES	SUFICIENCIA	VALORACIÓN DE LA APLICABILIDAD
1	Dr. Charly Carrasco Salazar	SI	90%
2	Dr. Feliz Domínguez Ruiz	SI	90%
3	Mtro. Jovian Valentín Sanjinés Salazar	SI	90%

Fuente: Elaboración personal – el cuadro es propio.

Importancia:

Acorde a la tabla 2 los profesionales concluyeron que el crecimiento de indagación es el correcto, de esa manera, este instrumento se aplica para medir lo primordial y de relevancia según los objetivos de la averiguación

Confiabilidad:

Se apoya en el nivel en que la ejerce reiterativa de una herramienta a un mismo sujeto genere los mismos resultados. (Hernández, 2014, p.200)

Tabla 3:

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Indicadores de Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Confiabilidad ínfima

Nota: Carrasco (2020)

Resultados de confiabilidad respecto a la variable independiente: Plazo excepcional en diligencias preliminares

Tabla 4:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	4	100,0
		2	
	Excluido	0	,0
	Total	4	100,0
		2	

Fuente: Alfa de Cronbach -SPSS

Tabla 5:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,970	15

Fuente: Alfa de Cronbach -SPSS

Resultados de confiabilidad respecto a la variable independiente: Correcta persecución del delito.

Tabla 6:

Sumario de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válidez	4	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	4	100,0
		2	00,0

Fuente: Alfa de Cronbach -SPSS

Tabla 7:

Estadísticas de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,970	15

Fuente: Alfa de Cronbach -SPSS

Tabla 8:*Estadística del global de elementos Alfa de Cronbach*

Estadísticas globales de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Pregunta 1	55,88	110,351	,881	,967
Pregunta 2	56,05	104,973	,941	,966
Pregunta 3	56,07	106,800	,935	,966
Pregunta 4	55,74	117,418	,555	,972
Pregunta 5	55,67	113,398	,905	,968
Pregunta 6	56,07	110,068	,899	,967
Pregunta 7	56,95	97,900	,934	,968
Pregunta 8	55,69	111,146	,850	,968
Pregunta 9	56,95	104,876	,944	,966
Pregunta 10	55,90	111,796	,655	,971
Pregunta 11	55,52	115,719	,862	,969
Pregunta 12	55,26	121,076	,490	,973
Pregunta 13	55,45	115,766	,855	,969
Pregunta 14	56,36	101,455	,957	,966
Pregunta 15	56,10	110,039	,887	,967

Fuente: Alfa de Cronbach -SPSS**Análisis:**

Alfa de Cronbach fue de 973 los resultados fueron según nuestro Alfa de Cronbach **MUY BUENA**, porque es superior a 0.60 de confiabilidad, conforme a la tabla de medición

3.4.2 Análisis de datos

En la presente investigación se implementó las subsecuentes técnicas:

1. Analisis de resultados:

para esta premisa se utilizó la confiabilidad del SPSS.

2. **Análisis documental:**

Para esta técnica se examinó e interpreto, libros. artículos de internet, revistas jurídicas, etc.

3. **indagación:**

se empleó con información cuantitativa con alto grado de razonabilidad.

4. **Conciliación de datos:**

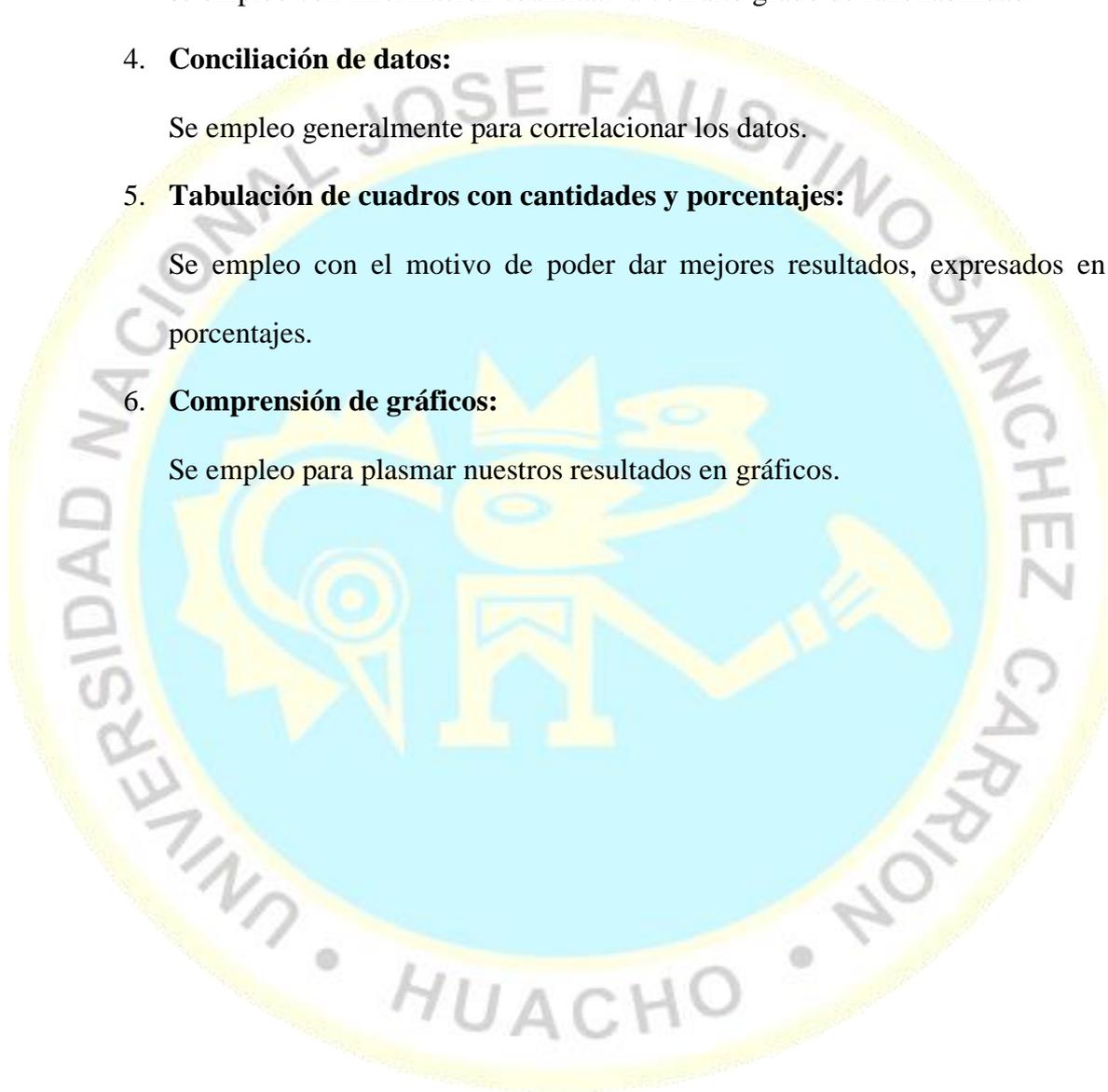
Se empleo generalmente para correlacionar los datos.

5. **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes:**

Se empleo con el motivo de poder dar mejores resultados, expresados en porcentajes.

6. **Comprensión de gráficos:**

Se empleo para plasmar nuestros resultados en gráficos.



CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Contrastación de Hipótesis

Tabla 9:

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índices R y Rho	Interpretación
0.81 a 1.00	Confiabilidad Muy Buena
0.61 a 0.80	Confiabilidad Buena
0.41 a 0.60	Confiabilidad Moderada
0.21 a 0.40	Confiabilidad Escasa
0.00 a 0.20	Confiabilidad Ínfima

Nota: Carrasco (2020)

A. Hipótesis general

Ho: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H1: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Prueba estadística: Correlación Pearson

Nivel de significancia: 5% - 0,05

Nivel de confianza: 95%

Estimación del p-valor

Tabla 10:

Correlaciones			
		VI	VD
VI	Correlación Pearson	1	973
	Nivel de significancia		0
	N	42	42
VD	Correlación Pearson		973
	Nivel de significancia	0	
	N	42	42

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Correlación Pearson -SPSS

Interpretación:

Acorde al examen de correlación Pearson el resultado fue, 973, en consecuencia, $p: 0.60$ por lo cual no estimamos la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador.

B. Hipótesis específica I

Ho: Hipótesis nula.

H1: Hipótesis alterna.

Tabla 11:

Correlaciones			
		La conducta humana	Preparación académica
La conducta humana	Correlación Pearson	1	973
	Nivel de significancia		0
	N	42	42
Preparación académica	Correlación Pearson	973	1
	Nivel de significancia	0	
	N	42	42
** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)			

Fuente: Correlación Pearson -SPSS

Interpretación:

Acorde a la prueba de correlación Pearson el resultado fue, 973, entonces $p: 0.60$ por lo cual no estimamos la hipótesis nula y nos quedamos con la premisa del investigador.

C. Hipótesis específica II

Ho: Hipótesis nula.

H1: Hipótesis alterna

Tabla 12:

Correlaciones			
		Falta de factores económicos	Función de la investigación
Factores económicos	Correlación Pearson	1	973
	Nivel de significancia		0
	N	42	42
Función de la investigación	Correlación Pearson	973	1
	Nivel de significancia	0	
	N	42	42

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Correlación Pearson -SPSS

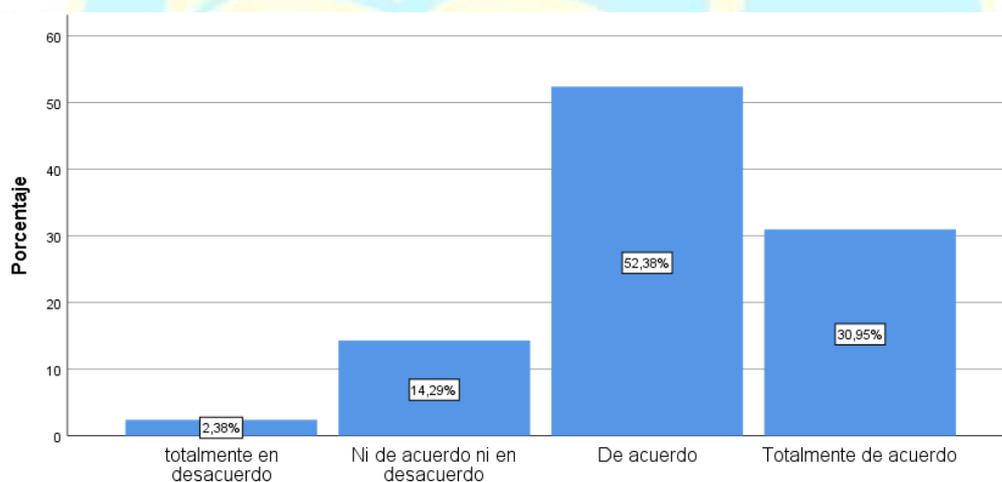
Interpretación:

Acorde al sistema de correlación de Paerson nuestro resultado fue, 973, en consecuencia, p: 0.60 por lo cual no estimamos la premisa nula y nos quedamos con la premisa del investigador.

4.2. Análisis e interpretación de resultados

Tabla 13:

¿Considera usted que existen conductas intencionales que provoquen que las diligencias preliminares puedan ser defectuosas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,4	2,4	2,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14,3	14,3	16,7
	De acuerdo	2	5,0	52,4	69,0
	Totalmente de acuerdo	1	3,0	31,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

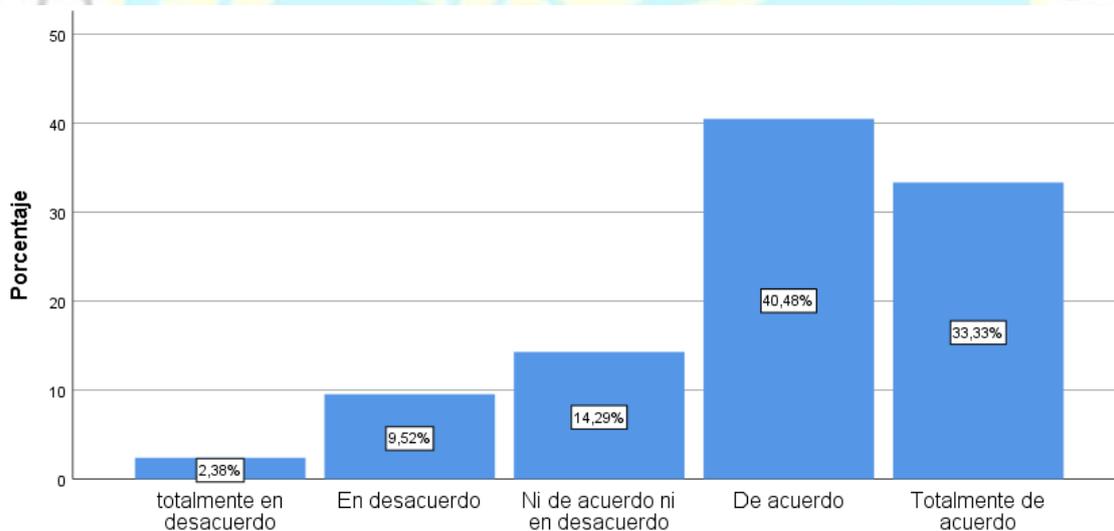


Interpretación:

Se verifica que un 52.4%, contra un 2.4%, de los encuestados determinan que existen conductas intencionales que provoquen que las diligencias preliminares puedan ser defectuosas.

Tabla 14:

¿Cree usted que algunos fiscales tienen conductas intencionales lesivas para la correcta investigación motivados por algún beneficio?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	totalmente en desacuerdo	1	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	4	9,5	9,5	11,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14,3	14,3	26,2
	De acuerdo	17	40,5	40,5	66,7
	Totalmente de acuerdo	14	33,3	33,3	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

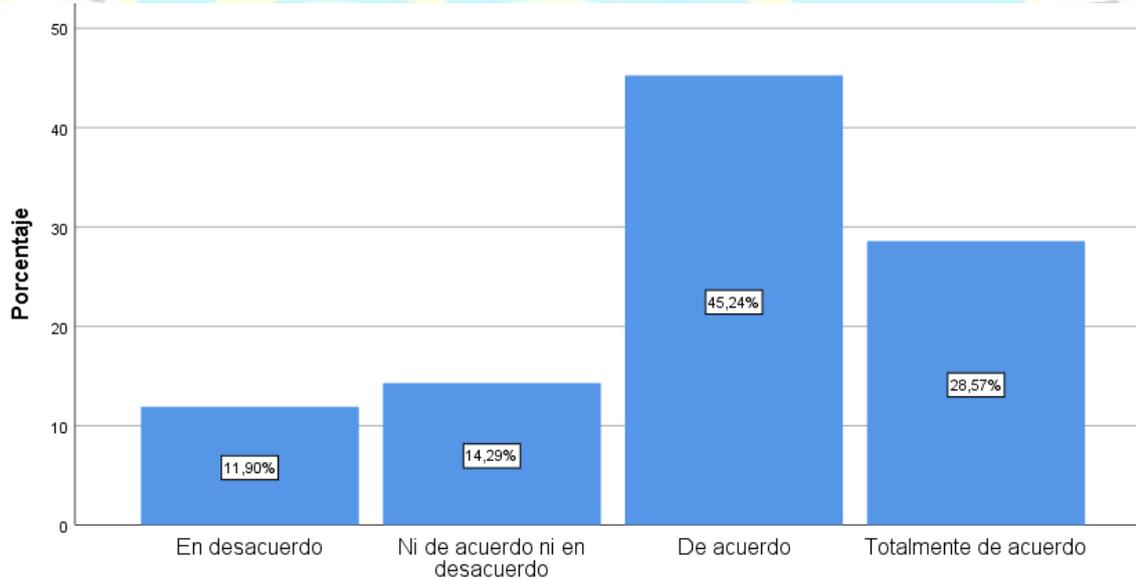


Interpretación:

Se verifica que un 40.5 %, contra un 2.4%, de los encuestados determinan que algunos fiscales tienen conductas intencionales lesivas para la correcta investigación motivados por algún beneficio.

Tabla 15:

¿Cree usted que existen actos de investigación no realizados producto de conductas culposas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	11,9	11,9	11,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14,3	14,3	26,2
	De acuerdo	19	45,2	45,2	71,4
	Totalmente de acuerdo	12	28,6	28,6	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

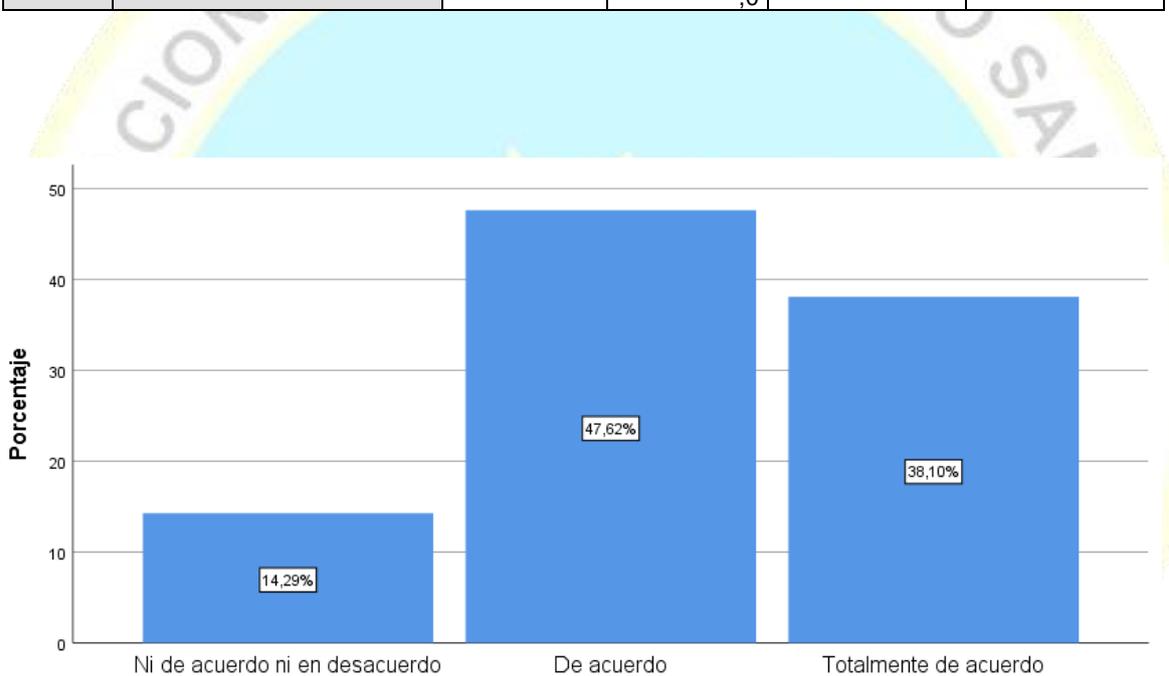


Interpretación:

Se verifica que un 45.2 %, contra un 11.9%, de los encuestados determinan que existen actos de investigación no realizados producto de conductas culposas.

Tabla 16:

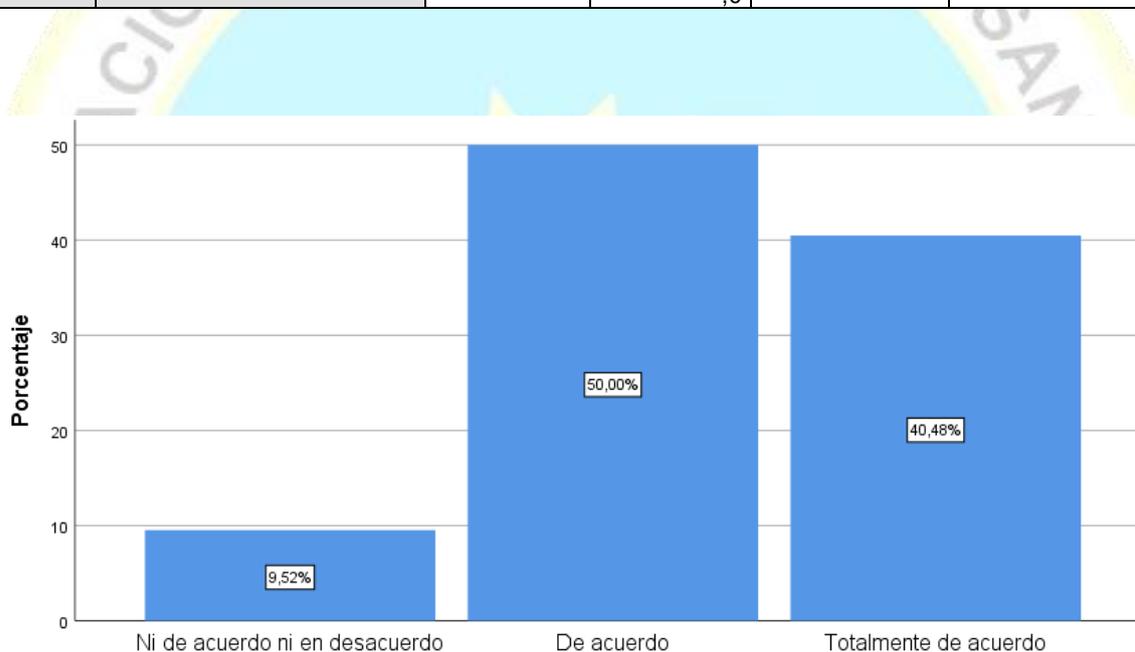
¿Cree usted que existen carpetas fiscales no diligenciadas por conductas culposas del fiscal o sus asistentes?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	20	47,6	47,6	61,9
	Totalmente de acuerdo	16	38,1	38,1	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

**Interpretación:**

Se verifica que un 47.6 %, contra un 14.3%, de los encuestados determinan que existen carpetas fiscales no diligenciadas por conductas culposas del fiscal o sus asistentes.

Tabla 17:

¿Cree usted que existe falta de recursos económicos para la buena práctica en las investigaciones fiscales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,5	9,5	9,5
	De acuerdo	21	50,0	50,0	59,5
	Totalmente de acuerdo	17	40,5	40,5	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

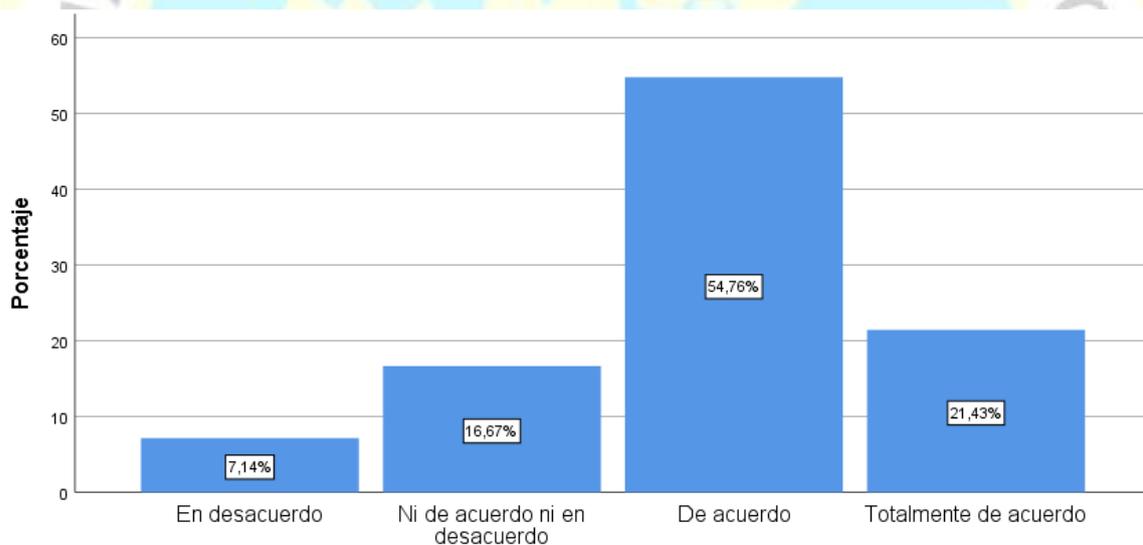


Interpretación:

Se verifica que un 50 %, contra un 9.5%, de los encuestados determinan que existe falta de recursos económicos para la buena práctica en las investigaciones fiscales.

Tabla 18:

¿Cree usted que, si se triplica el personal fiscal, logístico y presupuestal, la falta de recursos económicos no afectaría las investigaciones fiscales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	7,1	7,1	7,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	16,7	16,7	23,8
	De acuerdo	23	54,8	54,8	78,6
	Totalmente de acuerdo	9	21,4	21,4	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

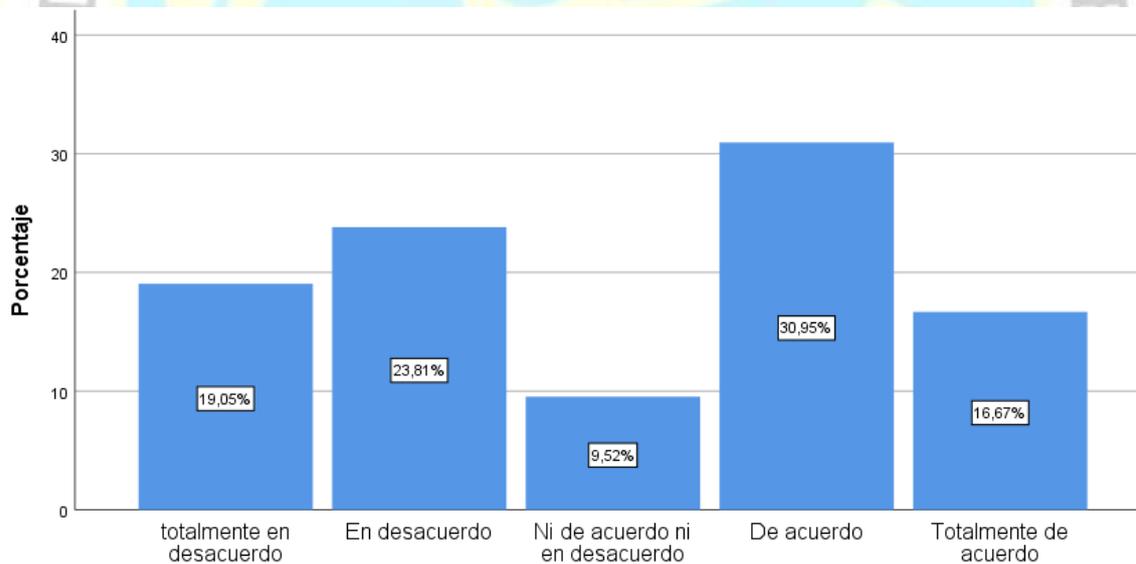


Interpretación:

Se verifica que un 54.8 %, contra un 7.1%, de los encuestados determinan que, si se triplica el personal fiscal, logístico y presupuestal, la falta de recursos económicos no afectaría las investigaciones fiscales.

Tabla 19:

¿Cree usted que en su preparación universitaria recibió cursos sobre actos de investigación fiscal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	8	19,0	19,0	19,0
	En desacuerdo	10	23,8	23,8	42,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,5	9,5	52,4
	De acuerdo	13	31,0	31,0	83,3
	Totalmente de acuerdo	7	16,7	16,7	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

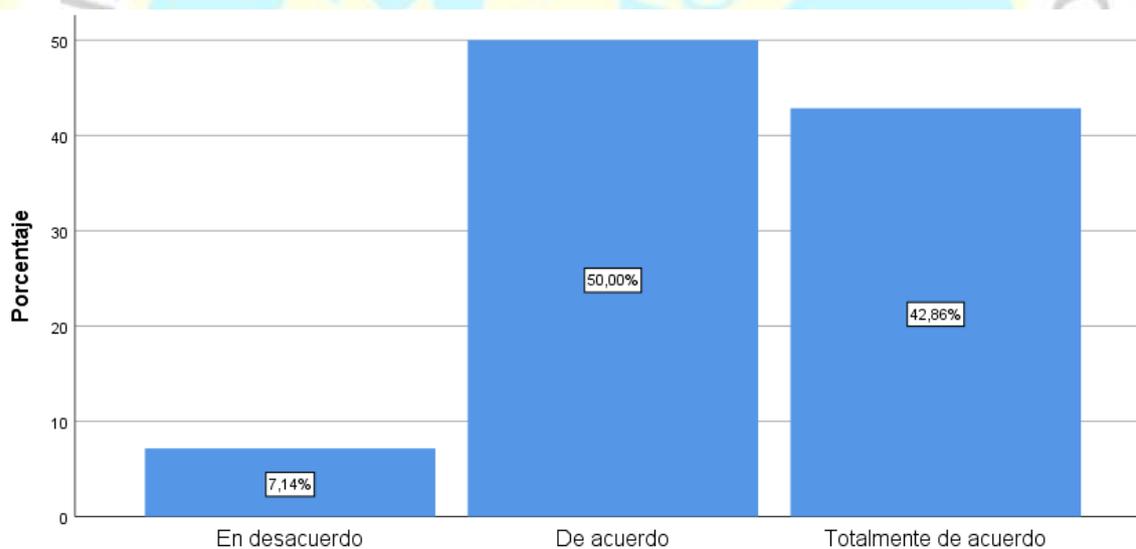


Interpretación:

Se verifica que un 31 %, contra un 19%, de los encuestados determinan que en su preparación universitaria recibió cursos sobre actos de investigación fiscal.

Tabla 20:

¿Cree usted que en su preparación universitaria debió recibir cursos las actuaciones procesales propias de la función fiscal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	7,1	7,1	7,1
	De acuerdo	21	50,0	50,0	57,1
	Totalmente de acuerdo	18	42,9	42,9	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

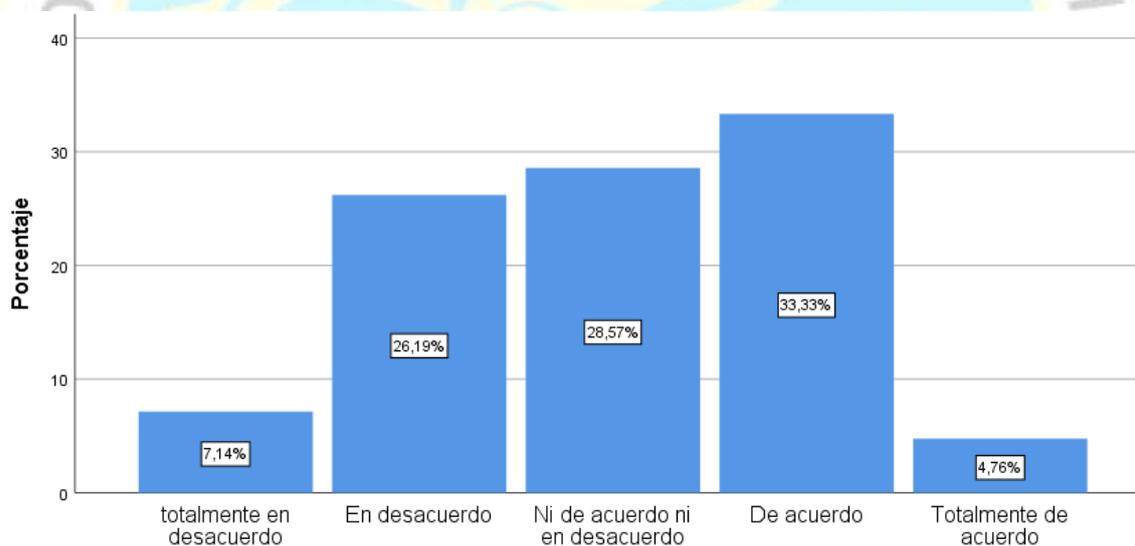


Interpretación:

Se verifica que un 50 %, contra un 7.1%, de los encuestados determinan que en su preparación universitaria debió recibir cursos las actuaciones procesales propias de la función fiscal.

Tabla 21:

¿Conoce de personal fiscal que ha llevado cursos de preparación en investigación dentro de los estudios de post grado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	3	7,1	7,1	7,1
	En desacuerdo	11	26,2	26,2	33,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	28,6	28,6	61,9
	De acuerdo	14	33,3	33,3	95,2
	Totalmente de acuerdo	2	4,8	4,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

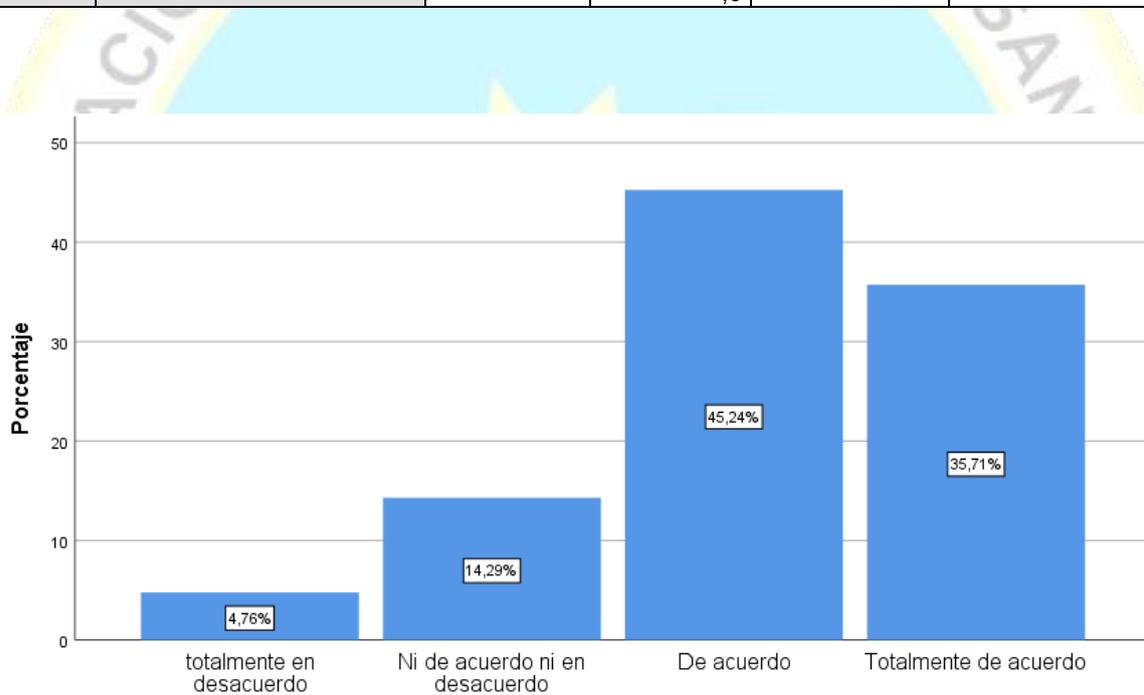


Interpretación:

Se verifica que un 33.3 %, contra un 7.1%, de los encuestados determinan que conoce de personal fiscal que ha llevado cursos de preparación en investigación dentro de los estudios de post grado.

Tabla 22:

¿Cree usted que los estudios de post grado benefician la investigación fiscal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	2	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14,3	14,3	19,0
	De acuerdo	19	45,2	45,2	64,3
	Totalmente de acuerdo	15	35,7	35,7	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

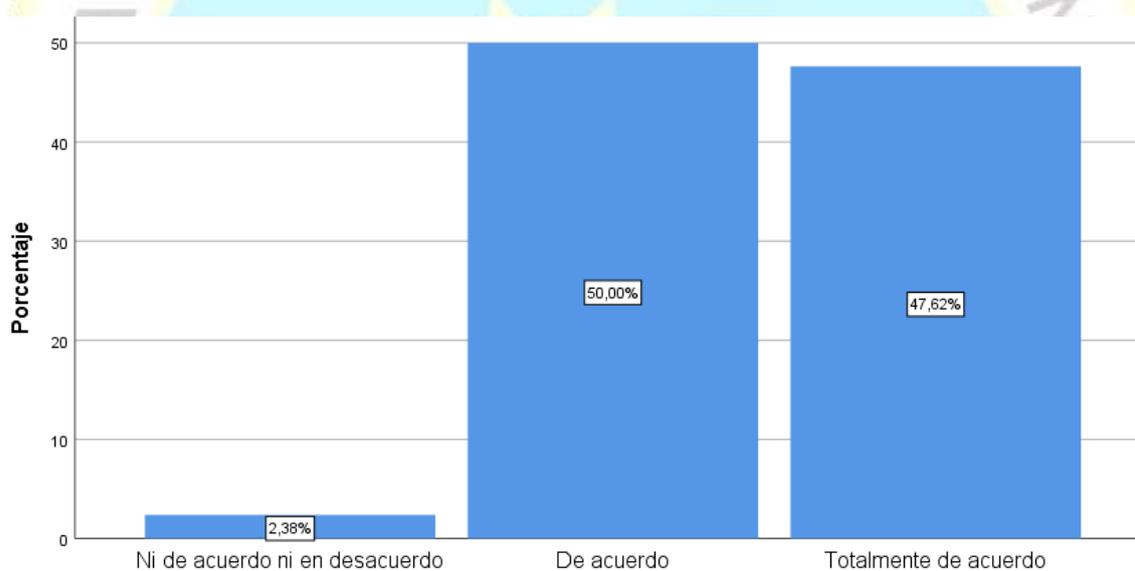


Interpretación:

Se verifica que un 45.2 %, contra un 4.8%, de los encuestados determinan que los estudios de post grado benefician la investigación fiscal.

Tabla 23:

¿Cree usted que los cursos de especialización fiscal contribuyen a las investigaciones?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,4	2,4	2,4
	De acuerdo	21	50,0	50,0	52,4
	Totalmente de acuerdo	20	47,6	47,6	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

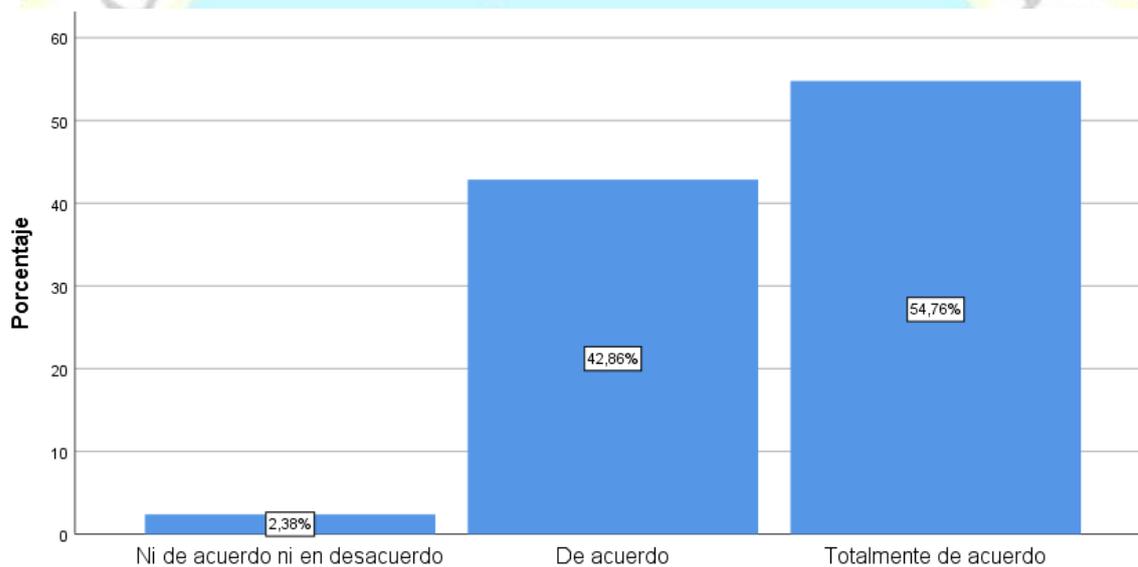


Interpretación:

Se verifica que un 50 %, contra un 2.4%, de los encuestados determinan que los cursos de especialización fiscal contribuyen a las investigaciones.

Tabla 25:

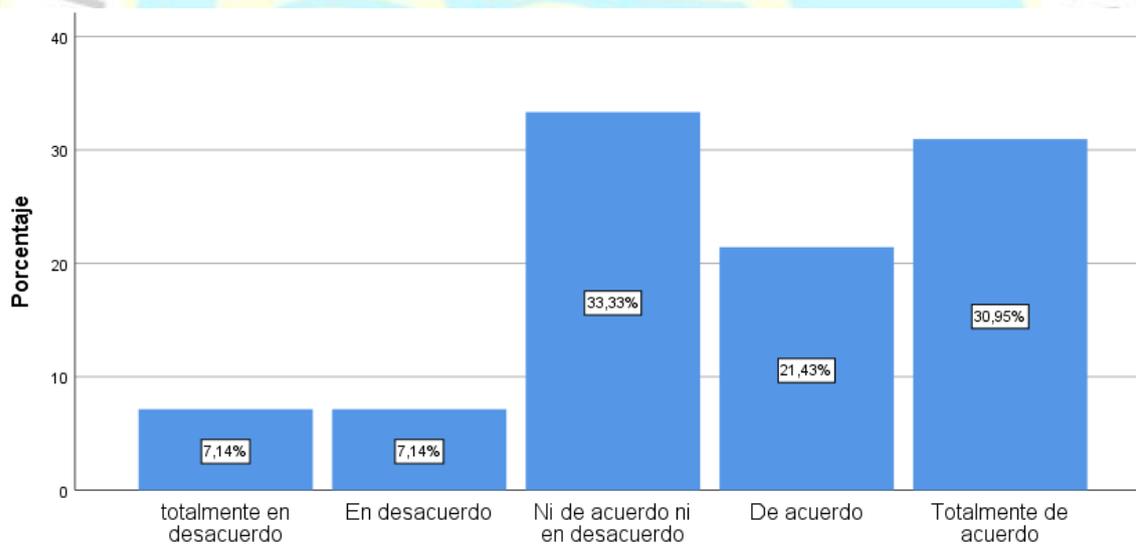
¿Cree usted que los fiscales adjuntos deben recibir mejor preparación en investigación del delito?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,4	2,4	2,4
	De acuerdo	18	42,9	42,9	45,2
	Totalmente de acuerdo	23	54,8	54,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

**Interpretación:**

Se verifica que un 54.8 %, contra un 2.4%, de los encuestados determinan que los fiscales adjuntos deben recibir mejor preparación en investigación del delito.

Tabla 26:

¿Cree usted que en su despacho existen investigaciones defectuosas practicadas por fiscales adjuntos y fiscales provinciales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	3	7,1	7,1	7,1
	En desacuerdo	3	7,1	7,1	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	33,3	33,3	47,6
	De acuerdo	9	21,4	21,4	69,0
	Totalmente de acuerdo	13	31,0	31,0	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

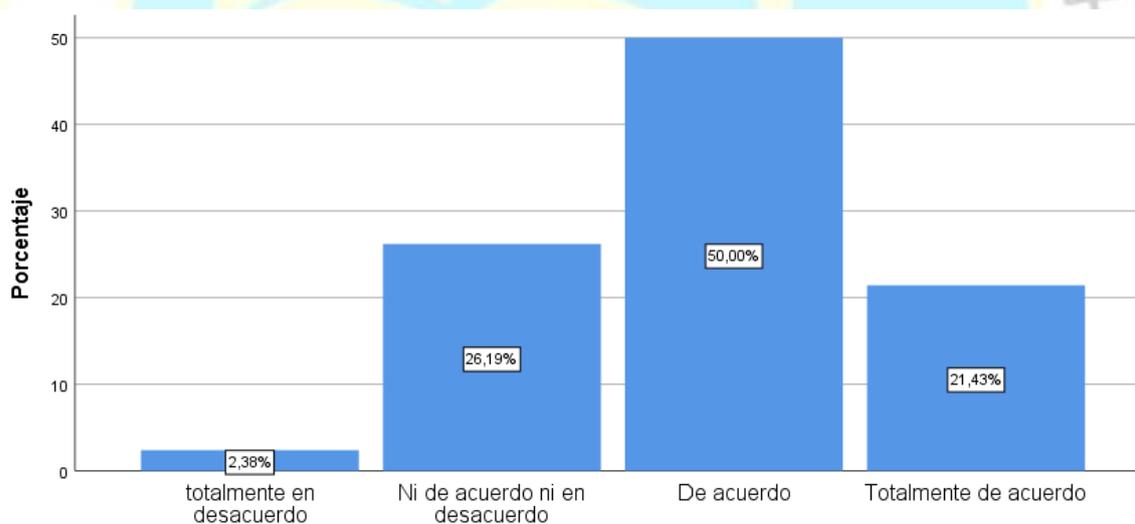


Interpretación:

Se verifica que un 33.3 %, contra un 7.1%, de los encuestados determinan que en su despacho existen investigaciones defectuosas practicadas por fiscales adjuntos y fiscales provinciales.

Tabla 27:

¿Cree usted que los fiscales provinciales ante la evidente sobre carga procesal y falta de recursos económicos podrían estar en la posibilidad de aplicar un plazo excepcional para las diligencias preliminares?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	1	2,4	2,4	2,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	26,2	26,2	28,6
	De acuerdo	21	50,0	50,0	78,6
	Totalmente de acuerdo	9	21,4	21,4	100,0
	Total	42	100,0	100,0	



Interpretación:

Se verifica que un 50 %, contra un 2.4%, de los encuestados determinan que los fiscales provinciales ante la evidente sobre carga procesal y falta de recursos económicos podrían estar en la posibilidad de aplicar un plazo excepcional para las diligencias preliminares.

CAPITULO V. DISCUSIÓN

5.1 Discusión de Resultados

Una vez hallado los resultados, podemos aceptar nuestra premisa alterna general, afirmando de que, si existe una interacción de dependencia, entre el Plazo excepcional en diligencias preliminares y la Correcta persecución del delito, gracias al sistema de correlación de Person.

Nuestros resultados están en una relación con lo plasmado en nuestro marco teórico a un nivel nacional, Angulo (2011), Santos (2014) y Medrano (2012) quienes señalan en Latinoamérica, no existen recursos suficientes que viabilicen e impulsen las modificaciones obligatorias para el funcionamiento idóneo del aparato judicial, por lo existente la probabilidad de poder agrandar el plazo en la averiguación preliminar que es de trascendental trascendencia. Lo expresado es conforme con lo predeterminado en la presente indagación.

Asimismo, está en concordancia con lo manifestado por la doctrina nacional Quico (2015), Rivera (2017), Córdova (2018), Rosales y Ocospoma (2018) quienes señalan que los Fiscales no cumplen con tal función constitucional producto de su nivel de preparación académica en materia de investigación del delito por parte de los fiscales, el grado de competencia para la indagación del delito por parte del Ministerio Publico y su capacidad para el conveniente cumplimiento de la capacidad de averiguar, no habiendo un sustento que vaya en contra de una ampliación del plazo de las investigaciones por lo que las actuaciones procesales dentro de un plazo excepcional primarían de buena fe.

Respecto a la hipótesis especifica 1, se ha aceptado dicha hipótesis porque existe vinculación de dependencia, en relación con el estadístico Correlación de Pearson entre el

comportamiento Humana y la Preparación académica, dichos resultados tienen interacción con lo cual sostiene Medrano (2012), Quico (2015), Rivera (2017), quienes señalan que se producen investigaciones deficientes a causa de la falta de preparación académica, por lo que consideran que la mayoría de fiscales no cumple con sus funciones. Lo dicho por el autor viene hacer lo que se encuentra en nuestra investigación.

Respecto a la hipótesis específica 2, se ha aceptado dicha hipótesis pues existe interacción de dependencia, acorde al sistema de Correlación de Pearson entre la Idónea persecución del delito y los Componentes económicos, dichos resultados tienen interacción con lo cual sostiene Angulo (2011), Santos (2014), Córdova (2018), Rosales y Ocrospoma (2018), quienes señalan que no hay recursos suficientes para un debido funcionamiento de nuestro sistema, por lo cual es viable poder expandir el plazo en la averiguación, por lo cual estando en este plazo excepcional, se estaría actuando de buena fe. Lo expresado es conforme con lo predeterminado en la presente averiguación.

Al final, acorde se demostró en la contratación de las conjeturas por medio de la prueba de Correlación Pearson, cuya consecuencia fue $973, < 0.60$; entonces, reafirmamos que hay una relación entre nuestras variables “Exceso de Tiempo en la Debida Diligencia Preliminar” y “ Correcta Persecución del Delito”, lo que sustento nuestra hipótesis trazada Se recomienda a los futuros investigadores que tengan en cuenta los hallazgos apropiados de la indagación actual .

CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, según los resultados, que arrojaron una tasa de 54,8% frente a una tasa de 2,4% de los encuestados, los recaudadores de impuestos adjuntos deben recibir mejor preparación en investigación del delito.
2. La conducta humana incide de manera positiva en la preparación académica de la persecución del delito, Según los resultados, a partir del 54,8% frente al 2,4% de los encuestados, así lo indicaron.
3. Los resultados han demostrado que la falta de recursos económicos del Ministerio Públicos tiene un impacto negativo en el funcionamiento de la investigación del delito, según los resultados, a partir del 54,8% frente al 2,4% de los encuestados, así lo indicaron.
4. Dado que se ha establecido que el comportamiento humano tiene una relación directa con la preparación académica de los funcionarios fiscales y que la función de investigación de los delitos se ve comprometida por la falta de recursos económicos, el tiempo extra para las gestiones preliminares será totalmente compatible.

6.2 Recomendaciones

1. Promover los sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito.
2. Analizar la conducta humana que incide de manera positiva en la preparación académica de la persecución del delito.
3. Identificar la falta de recursos económicos del Ministerio Público influyen de manera negativa en la función de la investigación del delito.
4. Establecer el plazo excepcional de las diligencias preliminares para la correcta persecución del delito que estaría sólidamente respaldado, ya que se ha demostrado que la conducta humana guarda relación con la preparación académica de los fiscales y que la falta de recursos económicos colisiona con la función de investigación de los delitos.

Referencias

- Angulo, D. (2011). “*la duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?*”. <https://docplayer.es/63700767-Universidad-de-salamanca-facultad-de-derecho-departamento-de-derecho-publico-general-tesis-doctoral.html>.
- Avella Franco, P. O. (2007). *Programa Metodológico en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogota: Fiscalía General de la Nación.
- Bernal. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Pearson educación.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Pearson Education.
- Chang, S. C. (2013). *Teoría y Técnicas Procesales -La investigación preliminar*. Trujillo: Ediciones BLG.
- Córdova, M. (2018). “*Vulneración al plazo razonable: prórroga excepcional de las Diligencias Preliminares como mala práctica en segunda instancia del Ministerio Público*”.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7540/BC-1465%20CORDOVA%20SANTOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cubas, V. (2010). MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL. En N. J., *MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL* (pág. 290). Lima: IDEMSA.
- De La Oliva, S. (1986). Lecciones de Derecho Procesal, Tomo II. En S. De La Oliva. Barcelona.
- Fierro, M. (2008). MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Colombia: Leyer.
- Florian, E. (1934). Elementos de Derecho Procesal Penal. En F. E., *Elementos de Derecho Procesal Penal*. Barcelona: Bosh.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F: McGraw-Hili Interamericana.

- Jaen, M. (2002). *tendencias actuales de la jurisprudencia penal española*. España: Dykinson.
- Mario, R., & López, M. (2004). *La práctica procesal penal en el procedimiento preparatorio*. En *La práctica procesal penal en el procedimiento preparatorio*. (pág. 37). Guatemala: LyM.
- Medrano, W. (2012). “*La incorporación de un plazo perentorio en la ley adjetiva penal para formular la imputación con el propósito de reducir la dilación procesal*”. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/12598>.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal*. En J. Neyra, *Manual del Nuevo Proceso Penal* (pág. 147). Lima: IDEMSA.
- Neyra, J. (2010). *MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL*. LIMA: IDEMSA.
- PASTOR, D. (2002). *El plazo razonable en el proceso del Estado de Derecho*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Peña C, A. (2020). *Crimen Organizado Aspectos Generales. Tópicos de la Parte General y Parte Especial*. En *Crimen Organizado Aspectos Generales. Tópicos de la Parte General y Parte Especial* (pág. 195). Lima: Gaceta Juridica.
- PNP. (1990). *Manual de procedimientos de criminalística*. En P. N. Perú, *Manual de procedimientos de criminalística* (pág. 364). Lima: Editorial Universo S.a.
- Quico, H. (2015). “*Importancia del Ministerio Público en el ámbito constitucional y su rol en la investigación preparatoria con el Nuevo Modelo Procesal Penal, Puno: 2011-2012*”. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/728>.
- RAE. (2020). <https://dpej.rae.es/lema/persecuci%C3%B3n-de-delitos#:~:text=Pen.,autoridad%20o%20el%20funcionario%20p%C3%ABlico>.
- <https://dpej.rae.es/lema/persecuci%C3%B3n-de-delitos#:~:text=Pen.,autoridad%20o%20el%20funcionario%20p%C3%ABlico>.
- Ramírez P, F. (2013). *Diccionario Militar*. Lima: Ediciones Juridicas.

- Ramiro, S. (2019). Derecho Penal Parte Especial. En *Derecho Penal Parte Especial* (pág. 11). Lima: Editorial Iustitia.
- Rivera, J. (2017). "*Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de Investigación Preparatoria Del Código Procesal Penal*". <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/2014>.
- Rosales y Ocrosopoma. (2018). "*Excepciones a la regla de exclusión de la prueba ilícita en delitos cometidos por funcionarios públicos, en el proceso penal peruano*". <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26309>.
- San Martin, C. (2006). Derecho Procesal Penal. (2° ed.). Lima: Grijley.
- San Martin, C. (2012). Estudios de Derecho Procesal. En *Estudios de Derecho Procesal* (pág. 274). Lima: Grijley.
- Sanchez, A. (2004). Jurisdicción Universal Penal y Derecho Internacional. En A. Sanchez, *Jurisdicción Universal Penal y Derecho Internacional*. (pág. 40). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Santos, F. (2014). "*Análisis jurídico-comparativo de la posibilidad de prórroga del plazo de investigación en el proceso penal*." <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Santos-Freddy.pdf>.

ANEXOS

Anexo I. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

A. INFORME DE OPINION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mtro. Jovian Valentín Sanjinés Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático – UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal.
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Determinación de sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, Huaral 2019
- 1.6 Autor del instrumento: Sergio Jair Medina Valladares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teórico - científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Plazo excepcional en diligencias preliminares y la correcta persecución del delito.

INSTRUMENTOS	SUFICIENTES	MEDIANAMENTE SUFICIENTES	INSUFICIENTES
iItems 1	X		
iItems 2	X		
iItems 3	X		
iItems 4	X		
iItems 5	X		
iItems 6	X		
iItems 7	X		
iItems 8	X		
iItems 9	X		
iItems 10	X		
iItems 11	X		
iItems 12	X		
iItems 13	X		
iItems 14	X		
iItems 15	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Lugar y fecha: Huacho 29 de junio de 2021

FIRMA Y SELLO

Anexo I. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

A. INFORME DE OPINION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charly Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático – UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Determinación de sustentos regulatorios del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, Hualar 2019
- 1.6 Autor del instrumento: Sergio Jair Medina Valladares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teórico - científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Plazo excepcional en diligencias preliminares y la correcta persecución del delito.

INSTRUMENTOS	SUFICIENTES	MEDIANAMENTE SUFICIENTES	INSUFICIENTES
iItems 1	X		
iItems 2	X		
iItems 3	X		
iItems 4	X		
iItems 5	X		
iItems 6	X		
items 7	X		
iItems 8	X		
iItems 9	X		
iItems 10	X		
iItems 11	X		
iItems 12	X		
iItems 13	X		
iItems 14	X		
iItems 15	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Lugar y fecha: Huacho 29 de junio de 2021

FIRMA

Anexo I. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

A. INFORME DE OPINION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Feliz Domínguez Ruiz
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático – UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Determinación de sustentos regulativos del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, Huaral 2019
- 1.6 Autor del instrumento: Sergio Jair Medina Valladares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teórico - científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Plazo excepcional en diligencias preliminares y la correcta persecución del delito.

INSTRUMENTOS	SUFICIENTES	MEDIANAMENTE SUFICIENTES	INSUFICIENTES
iItems 1	X		
iItems 2	X		
iItems 3	X		
iItems 4	X		
iItems 5	X		
iItems 6	X		
items 7	X		
iItems 8	X		
iItems 9	X		
iItems 10	X		
iItems 11	X		
iItems 12	X		
iItems 13	X		
iItems 14	X		
iItems 15	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Lugar y fecha: Huacho 29 de junio de 2021

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2.
CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días, la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de la “Determinación de sustentos regulatorios del plazo excepcional en diligencias preliminares defectuosas en la correcta persecución del delito, Huaral 2019”.

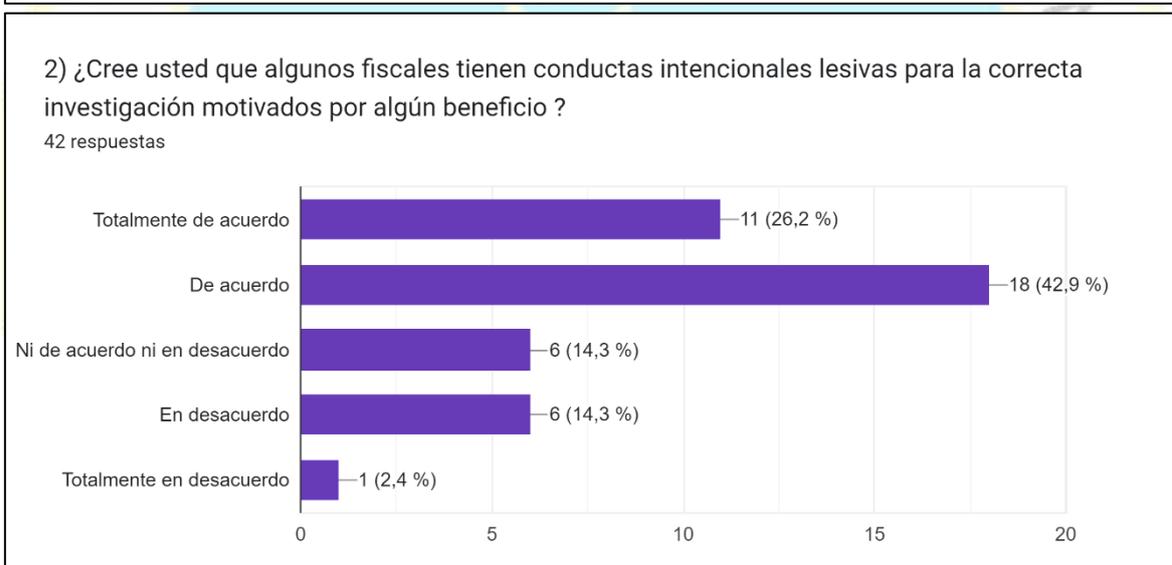
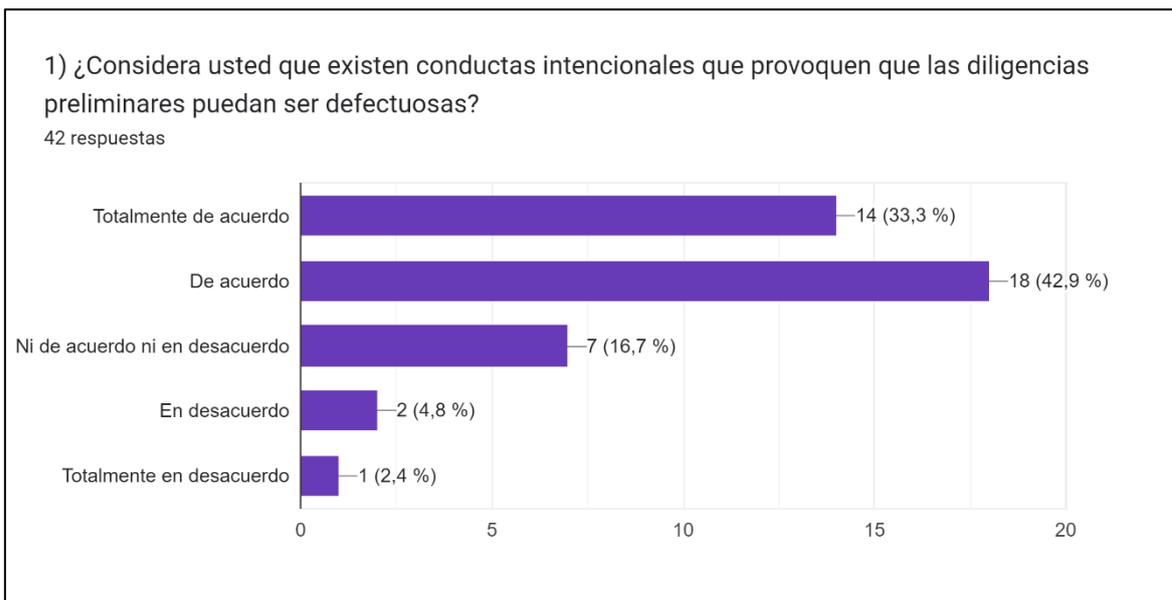
INSTRUCCIONES:

Marque con una (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5), De acuerdo (4), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), En desacuerdo (2) y Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Plazo excepcional en diligencias preliminares	ESCALA				
		5	4	3	2	1
DIMENSIÓN N°1 - Conducta Humana						
1	¿Considera usted que existen conductas intencionales que provoquen que las diligencias preliminares puedan ser defectuosas?					
2	¿Cree usted que algunos fiscales tienen conductas intencionales lesivas para la correcta investigación motivados por algún beneficio?					
3	¿Cree usted que existen actos de investigación no realizados producto de conductas culposas?					
4	¿Cree usted que existen carpetas fiscales no diligenciadas por conductas culposas del fiscal o sus asistentes?					
DIMENSIÓN N°2 - Factores económicos						
5	¿Cree usted que existe falta de recursos económicos para la buena práctica en las investigaciones fiscales?					
6	¿Cree usted que, si se triplica el personal fiscal, logístico y presupuestal, la falta de recursos económicos no afectaría las investigaciones fiscales?					
DIMENSIÓN N°3 - Preparación académica						
7	¿Cree usted que en su preparación universitaria recibió cursos sobre actos de investigación fiscal?					
8	¿Cree usted que en su preparación universitaria debió recibir cursos las actuaciones procesales propias de la función fiscal?					
9	¿Conoce de personal fiscal que ha llevado cursos de preparación en investigación dentro de los estudios de post grado?					
0	¿Cree usted que los estudios de post grado benefician la investigación fiscal?					
1	¿Cree usted que los cursos de especialización fiscal contribuyen a las investigaciones?					
2	¿Considera que el personal fiscal debe seguir cursos de especialización en actos investigación del delito?					
DIMENSIÓN N°4 - Función de investigación						
3	¿Cree usted que los fiscales adjuntos deben recibir mejor preparación en investigación del delito?					
4	¿Cree usted que en su despacho existen investigaciones defectuosas practicadas por fiscales adjuntos y fiscales provinciales?					
5	¿Cree usted que los fiscales provinciales ante la evidente sobre carga procesal y falta de recursos económicos podrían estar en la posibilidad de aplicar un plazo excepcional para las diligencias preliminares?					

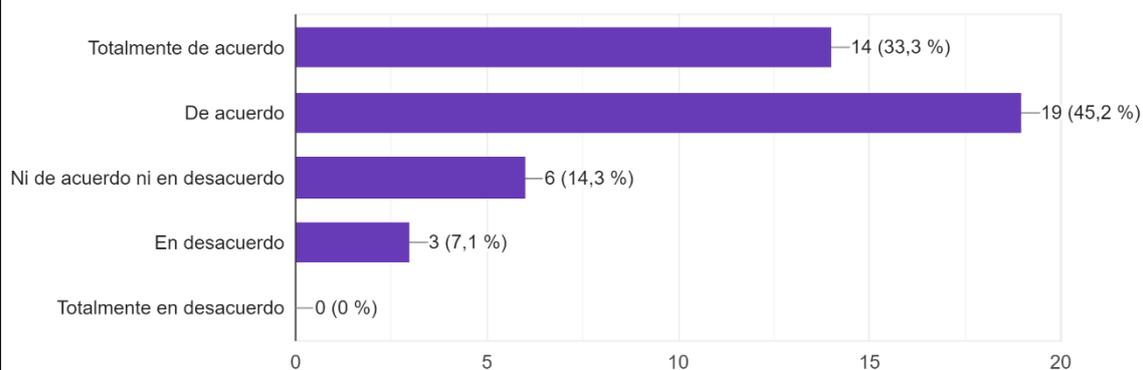
https://docs.google.com/forms/d/1R906cdglqXn1Mf2pVnyudluypFVW9jVGvfuY6ANPbtE/viewform?edit_requested=true#responses

**ANEXO 3.
RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE GOOGLE FORMULADO**



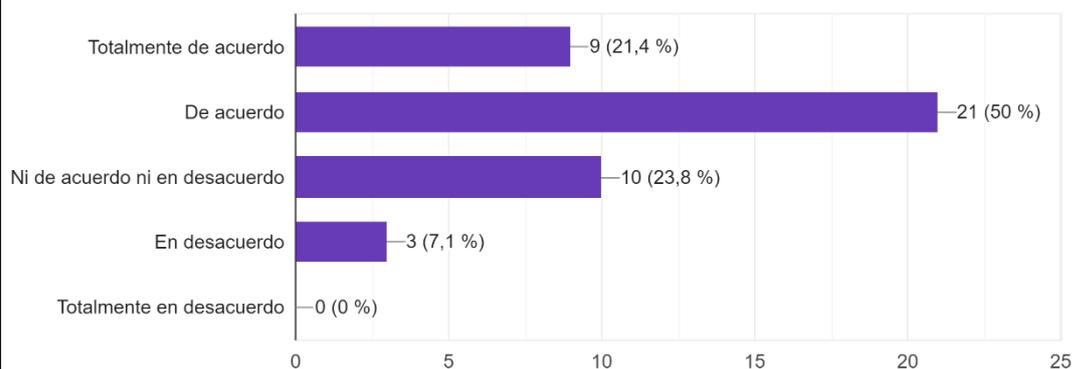
4) ¿Cree usted que existen carpetas fiscales no diligenciadas por conductas culposas del fiscal o sus asistentes?

42 respuestas



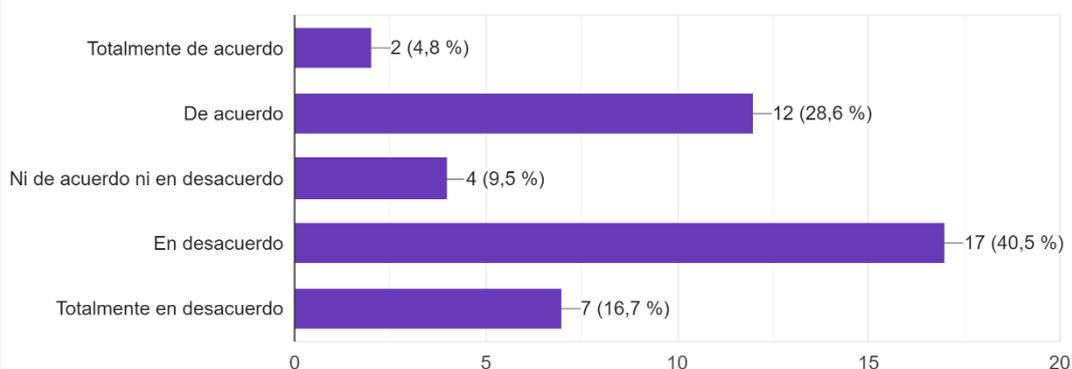
5) ¿Cree usted que, si se triplica el personal fiscal, logístico y presupuestal, la falta de recursos económicos no afectaría las investigaciones fiscales?

42 respuestas



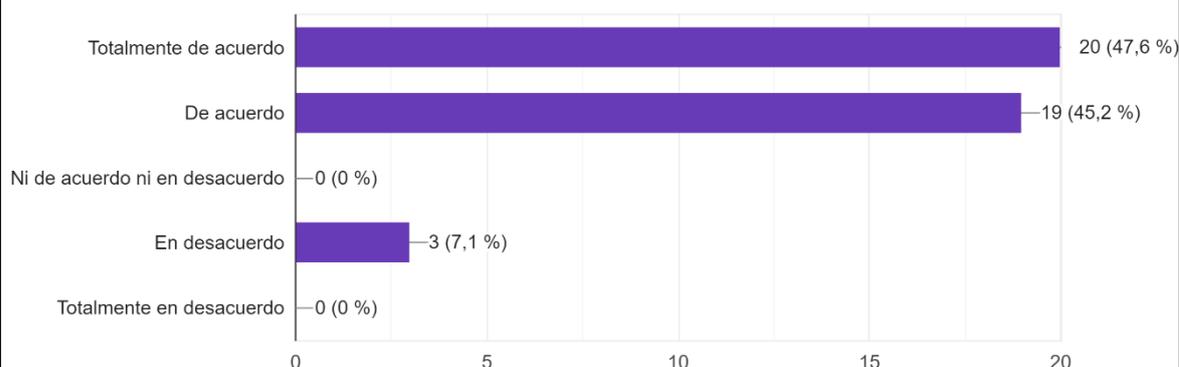
6) ¿Cree usted que en su preparación universitaria recibió cursos sobre actos de investigación fiscal?

42 respuestas



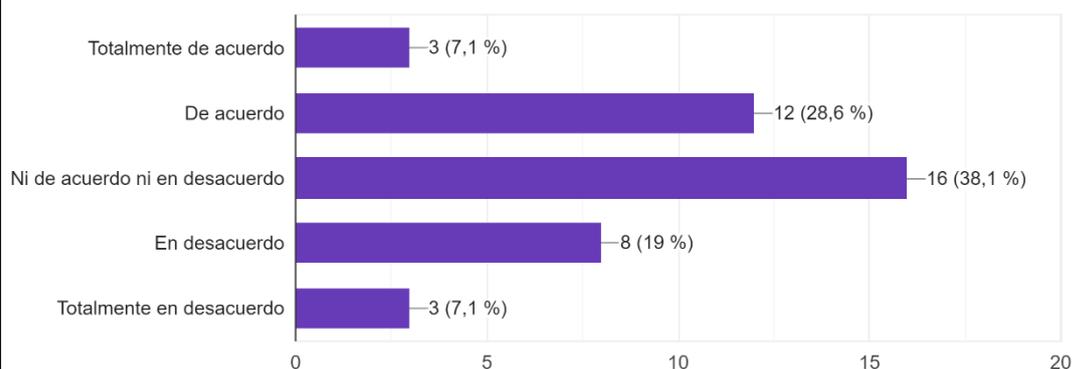
7) ¿Cree usted que en su preparación universitaria debió recibir cursos las actuaciones procesales propias de la función fiscal?

42 respuestas



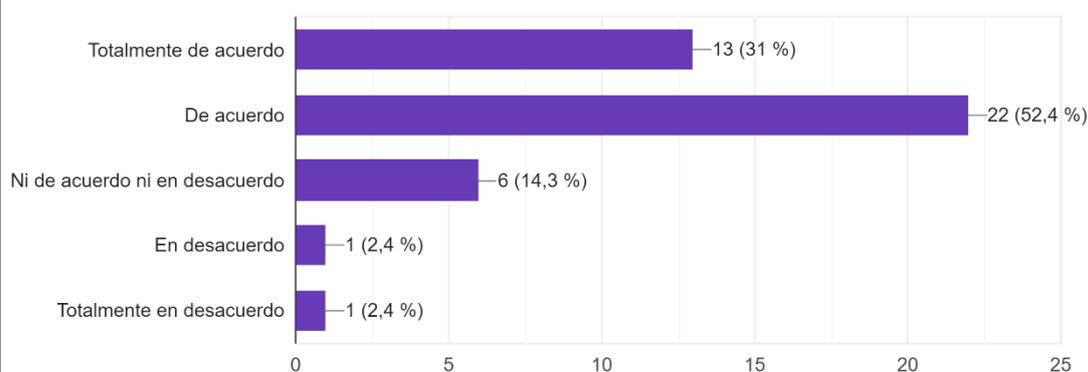
8) ¿Conoce de personal fiscal que ha llevado cursos de preparación en investigación dentro de los estudios de post grado?

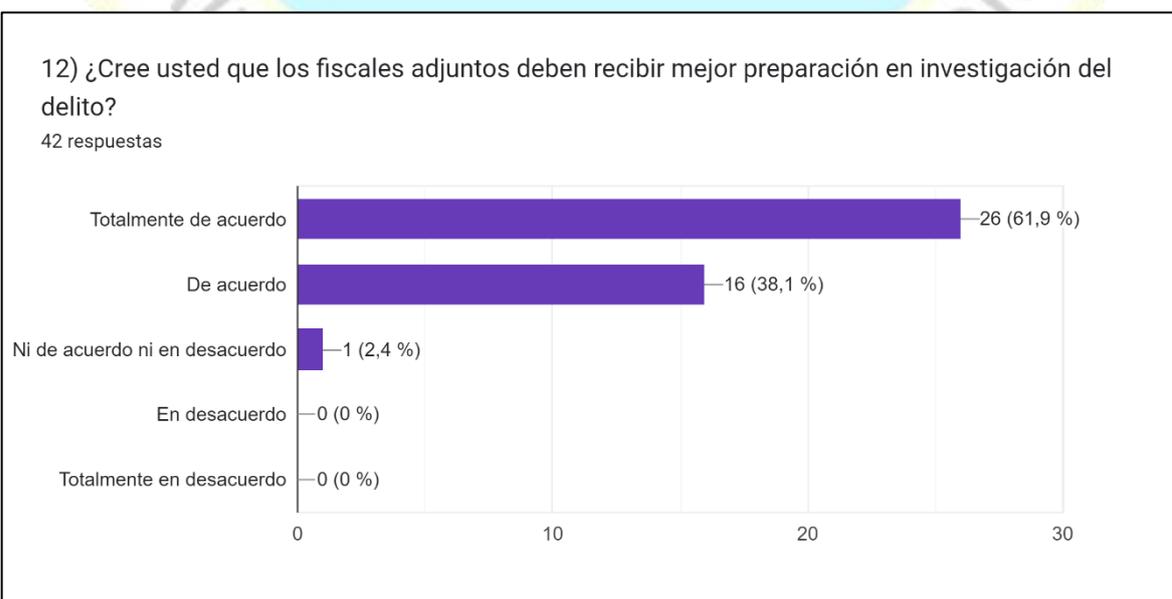
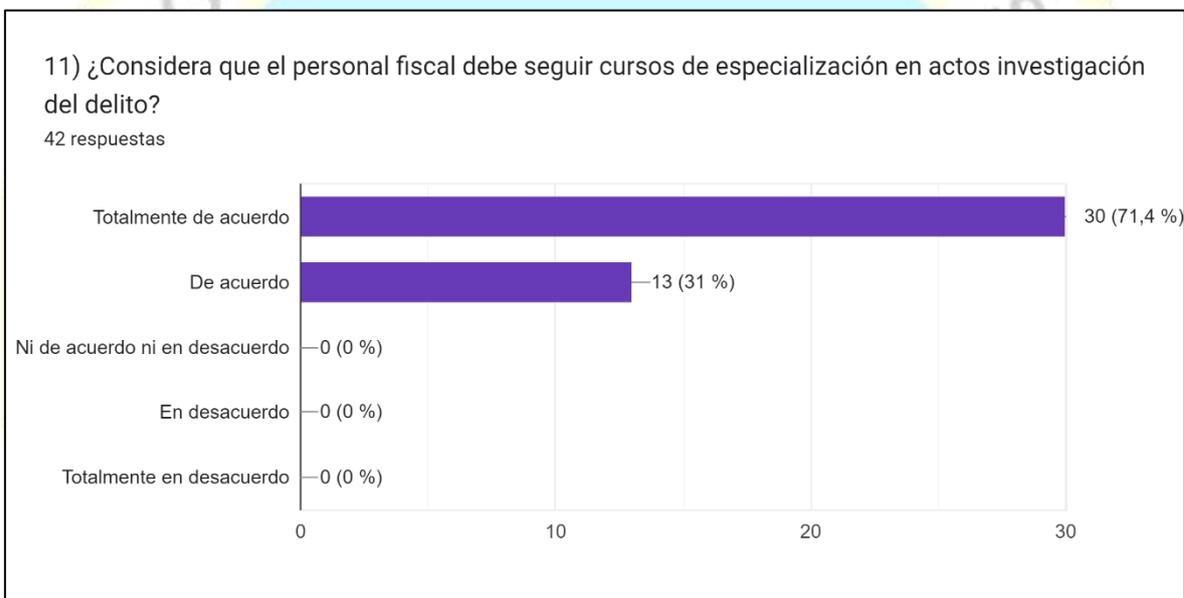
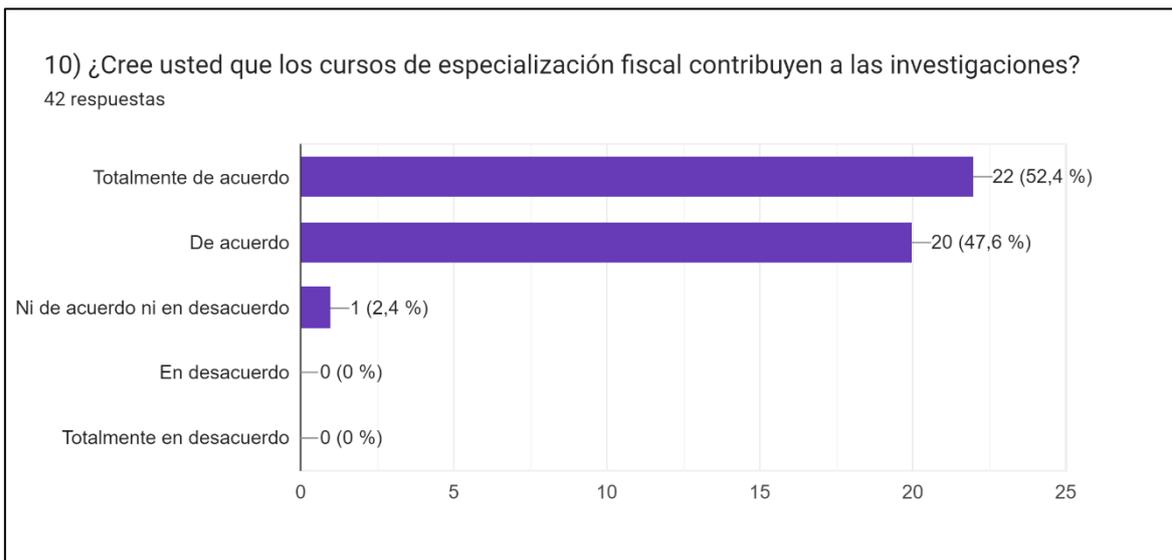
42 respuestas



9) ¿Cree usted que los estudios de post grado benefician la investigación fiscal?

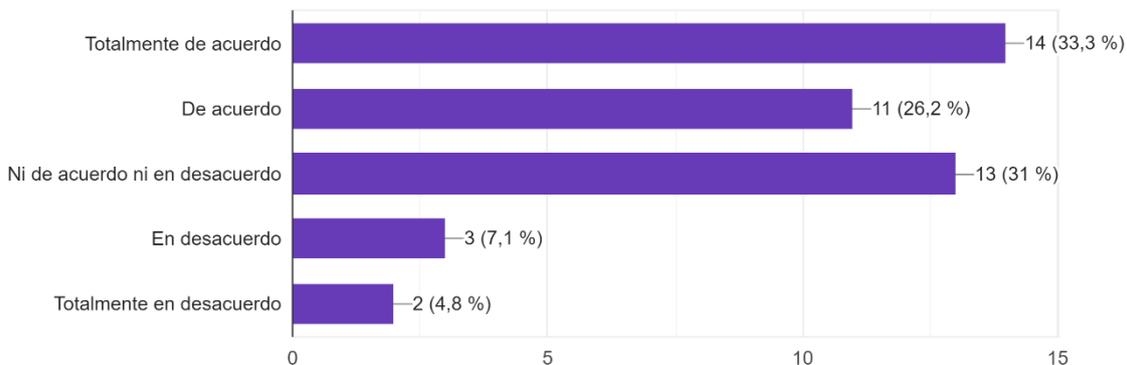
42 respuestas





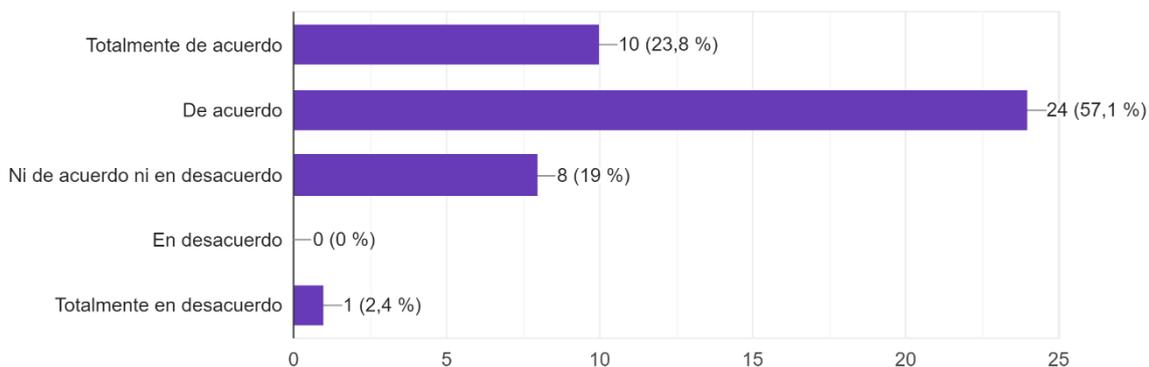
13) ¿Cree usted que en su despacho existen investigaciones defectuosas practicadas por fiscales adjuntos y fiscales provinciales?

42 respuestas



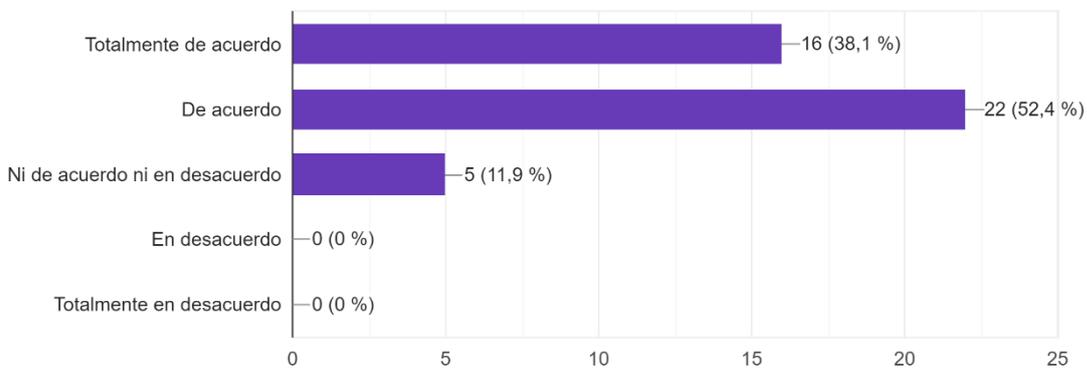
14) ¿Cree usted que los fiscales provinciales ante la evidente sobre carga procesal y falta de recursos económicos podrían estar en la posibilidad...zo excepcional para las diligencias preliminares?

42 respuestas



15) ¿Cree usted que existe falta de recursos económicos para la buena práctica en las investigaciones fiscales?

42 respuestas





UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÈ FAUSTINO SÀNCHEZ CARRIÒN

JURADO EVALUADOR DE TESIS



Dr. BARTOLOME EDUARDO MILÁN MATTA
PRESIDENTE



Mtro. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO
SECRETARIO



Mtra. MARIA ROSARIO MEZA AGUIRRE
VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÈ FAUSTINO SÀNCHEZ CARRIÒN

ASESOR



Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ
ASESOR